



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

**FACULTAD DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS**

CARRERA DERECHO

**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR,
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

TEMA:

**“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EXISTENCIA DE LA LAGUNA DE
YAHUARCOCHA DEL CANTÓN IBARRA”.**

Trabajo de Grado previo a la obtención del título de Abogado de la República

Línea de investigación: Desarrollo social y el comportamiento humano

AUTOR:

PATRICIO ANDRÉS FARINANGO BECERRA

DIRECTOR:

MGS. GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ

IBARRA, 2023



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	DE	1003232699	
APELLIDOS Y NOMBRES:	Y	FARINANGO BECERRA PATRICIO ANDRÉS	
DIRECCIÓN:		Barrio Mariano Acosta (Entrada de Ibarra)	
EMAIL:		pafarinangob@utn.edu.ec	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	0982782825

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EXISTENCIA DE LA LAGUNA DE YAHUARCOCHA DEL CANTÓN IBARRA”.
AUTOR (ES):	FARINANGO BECERRA PATRICIO ANDRÉS
FECHA: DD/MM/AAAA	18/10/2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO DE LA REPÚBLICA
DIRECTOR:	MGS. GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ.
ASESOR:	PhD. ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO.

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 18 días del mes de Octubre de 2023

EL AUTOR:


(Firma).....
Nombre: Patricio Andrés Farinango Becerra.

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 21 de septiembre de 2023

Abg. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f)

GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ

C.C.: 100291096-4

DEDICATORIA

*A mi mamá, que desde el cielo me cuida y ayuda a seguir adelante desde el momento
de su partida.*

A mi papá, que siempre me apoya en todo lo que me propongo.

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a la Dra. Gabriela Aguirre y a la PhD. Andrea

Galindo, quienes fueron mis guías a lo largo de la realización de la tesis.

A mis familiares, que estuvieron siempre pendientes a lo largo de toda la carrera.

A mis compañeros que de una u otra forma me ayudaron a lo largo de la carrera, G,

V, D, J.

Y a Dios, que sin su ayuda no fuese posible todo esto.

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente estudio se analizó el alcance del derecho a la existencia que posee la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra, por medio de la revisión del sistema normativo ecuatoriano determinando el mecanismo idóneo de garantía de sus derechos. Constando la controversia ante el deterioro ambiental de esta laguna, evidenciando la creación de políticas públicas y ordenanzas focalizadas en la recuperación de sus funciones, estructuras, procesos evolutivos y regeneración de sus ciclos vitales y evolutivos, dando lugar a la vulneración de sus derechos. Para efectuar este estudio, se aplicó la metodología desde el enfoque mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo, aplicando las técnicas de revisión documental, entrevista y encuesta, obteniendo resultados de relevancia estableciendo que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, otorga obligaciones de respeto para su estabilidad desde el respeto de su existencia, evidenciando que se han creado políticas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra, son el Plan de Manejo Integral de la Microcuenca Hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha y Elaboración del Plan del Uso y Gestión de Suelo del cantón Ibarra en el marco de la emergencia nacional, adicionalmente, se ha promulgado la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo al artículo 466 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en el que expone la necesidad de impulsar el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales.

Palabras clave: Laguna de Yahuarcocha, derecho a la existencia, protección, políticas públicas.

ABSTRACT

In the present study, the scope of the right to existence posed by the Yahuarcocha lagoon in the canton of Ibarra was analyzed, by reviewing the Ecuadorian regulatory system, determining the ideal mechanism to guarantee their rights. Consistent with the controversy regarding the environmental deterioration of this lagoon, evidencing the creation of public policies and ordinances focused on the recovery of its functions, structures, evolutionary processes and regeneration of its vital and evolutionary cycles, giving rise to the vulnerability of their rights. To carry out this study, the methodology was applied from the mixed approach, that is, qualitative and quantitative, applying the documentary review, interview and survey techniques, obtaining relevant results establishing that the recognition of nature as a subject of law grants obligations of respect for its stability from respect for its existence, showing that the public policies were created by the Decentralized Autonomous Government of the Ibarra canton, within the framework of the Comprehensive Management Plan of the Hydrographic Micro-basin of the Yahuarcocha Lagoon and Preparation of the Use Plan and Land Management of the Ibarra canton in the framework of the national emergency, additionally, the Ordinance for Updating the Territorial Development and Planning Plan has been promulgated in accordance with article 466 of the Organic Code Territorial Organization Autonomy Decentralization, in which it exposes the need to promote the urban and territorial process of the canton or district to achieve a harmonious, sustainable and sustainable development, through the best use of natural resources.

Keywords: Yahuarcocha Lagoon, right to exist, protection, public policies.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	12
Motivación para la investigación	12
Problema de investigación	13
Justificación	13
Impactos de la investigación	14
Objetivos	14
CAPÍTULO I	16
MARCO TEÓRICO.....	16
1.1 Fundamentación teórica	16
1.1.1 La naturaleza como sujeto de derecho	16
1.1.2 Principios de interpretación de los derechos de la naturaleza.....	19
1.1.3 Derechos de la naturaleza	30
1.1.5 Acción de protección	33
1.1.6 Autoridad que sea designada con respecto al deber de actuar cuando exista algún tipo de perjuicio contra los derechos de la naturaleza	43
CAPITULO II.....	45
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	45
• 2.1 Tipo de investigación.....	45
• 2.3 Técnicas de Investigación	47

• 2.4 Preguntas de investigación.....	48
• 2.5 Matriz de operacionalización de variables.....	48
• 2.6 Participantes.....	49
• 2.7 Procedimiento del análisis de datos.....	49
CAPÍTULO III.....	51
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	51
• 3.1 Resultado de la revisión documental.....	51
• 3.2 Resultado de la entrevista.....	58
• 3.3 Resultado de la encuesta.....	65
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87
ANEXOS.....	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	39
Tabla 2	40
Tabla 3	48
Tabla 4	51
Tabla 5	52
Tabla 6	52
Tabla 7	54
Tabla 8	55
Tabla 9	77
Tabla 10	80
Tabla 11	81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	42
Figura 2	65
Figura 3	66
Figura 4	67
Figura 5	68
Figura 6	69
Figura 7	70
Figura 8	71
Figura 9	72
Figura 10	73

INTRODUCCIÓN

Motivación para la investigación

Es considerado como sujeto de derecho, a un conjunto de normas que determinan derechos y obligaciones hacia un individuo, por lo que el derecho consideraba como únicos sujetos de derechos a las personas que eran las únicas con la capacidad para obligarse y ejercer sus derechos que la Constitución reconozca.

Hasta aquel entonces las personas eran los únicos sujetos de derechos, con la nueva Constitución de la República del 2008, en su artículo 10 en su último inciso por primera vez en la historia reconoce a la naturaleza con un sujeto de derecho, esto puede parecer algo inaudito para las personas que la naturaleza sea capaz de reclamar derechos y obligaciones, no obstante la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 71 de forma taxativa indica que la naturaleza ya es un sujeto de derecho por lo que esto conlleva a que la naturaleza se le sea respetada de forma integral su existencia, mantenimiento, regeneración, funciones, estructuras y procesos de evolución; por lo que no se puede inferir que la naturaleza una vez que ya fue reconocida como sujeto de derecho esta pueda ser aprovechada como un objeto de derecho.

Desde una perspectiva occidental de los derechos, la naturaleza una vez declarada como sujetos de derechos por la Constitución de la República del Ecuador del 2008, todos los demás sujetos de derechos están en la obligación de respetar y garantizar su protección de sus derechos, analizando la relación especial que existe entre la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra y la protección del derecho a la existencia en calidad de sujeto de derecho.

Problema de investigación

En la presente investigación se realizó desde la constatación de la necesidad de garantizar el derecho a la existencia que tiene la emblemática laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra provincia de Imbabura perteneciente a Ecuador, debido al pasar del tiempo en el que se ha presentado un deterioro ambiental, omitiendo que la laguna ya es un ente de derecho por lo que conlleva a que su existencia sea respetada de forma integral dando un correcto manteniendo, funciones, estructuras, procesos evolutivos y regeneración de sus ciclos vitales y evolutivos; y ante tal vulneración que hoy en día está atravesando la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra, para preservar su existencia se debe ejercer acciones legales para que ya no se sigan vulnerando sus derechos.

Justificación

El daño que causa la depredación ambiental hacia el medio ambiente en un tema que está en auge, que con el pasar del tiempo están prestando atención instituciones, organizaciones internacionales, gobiernos, hasta incluso especialistas y juristas en la búsqueda de una solución que pueda impedir los efectos dañinos y las malas praxis que están sufriendo los ecosistemas.

Incentivar a la promulgación y practica de normas jurídicas y códigos que se enfocan en garantizar a la naturaleza como un sujeto de derechos y evitar que se vulneren sus derechos, identificando el tipo de responsabilidad y el respectivo tratamiento jurídico para hacer prevalecer su existencia.

La naturaleza al ser declarada como un sujeto de derecho por la Constitución de la República del Ecuador del 2008, goza de derechos en favor de la conservación integral de la misma que de suscitarse algún tipo de vulneración se proceda a iniciar acciones judiciales hacia los responsables que no realicen los correctivos necesarios para mitigar vulneración que acontezca, la presente investigación se centrara en el derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra provincia de Imbabura.

Impactos de la investigación

Los impactos de esta investigación trascienden en el interés general de la sociedad, también existe preocupación de los profesionales del derecho y de las autoridades ambientales, teniendo en cuenta que el derecho a la existencia garantiza la protección de la naturaleza, especialmente de los ciclos naturales y evolutivos, así como el mantenimiento de la laguna de Yahuarcocha que ha sido objeto de análisis. Además, se identificaron las políticas públicas y la legislación nacional que permite exigir el cumplimiento en base a la responsabilidad estatal de asegurar estos derechos.

Objetivos

Objetivo general

- Analizar el alcance del derecho a la existencia que posee la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra, por medio de la revisión del sistema normativo ecuatoriano determinando el mecanismo idóneo de garantía de sus derechos.

Objetivos específicos

- a) Identificar el derecho a la existencia y demás derechos interdependientes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.

- b) Establecer las herramientas jurídicas existentes para exigir el cumplimiento del derecho de la existencia de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.

- c) Determinar la realidad en la que se encuentra el derecho de protección a la existencia a la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Fundamentación teórica

1.1.1 La naturaleza como sujeto de derecho

La naturaleza al ser reconocida como sujeto de derechos, la cual es referida a ser considerada como una persona que viene a ser un sujeto de derecho, gracias a la Constitución de la República del Ecuador del 2008 que reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos otorgando obligaciones de respeto para su estabilidad en la búsqueda de un medio ambiente saludable para la consecución de la vida en óptimas condiciones agregando un valor intrínseco en la que todo tipo de vida tiene el derecho de prosperar y mantener su permanencia.

La naturaleza o Pachamama, según el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo el lugar donde se reproduce la vida, la cual tiene un conjunto de derechos, principalmente a que se respete su existencia, así como el mantenimiento enfocado en la preservación, impulsando la regeneración de sus procesos y funciones evolutivas. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La evolución del derecho constitucional en el contexto nacional es innegable, desde las anteriores Cartas Magnas, teniendo presente que anteriormente se consideraba únicamente como sujeto de derecho a una persona física, no obstante, a través de la Constitución de la República del 2008, la cual incorpora a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos volviéndose titular de derechos y obligaciones, facultando a las personas para que puedan accionar en favor de la preservación, conservación y cuidado de la misma.

A pesar de la contemplación de la naturaleza en calidad de sujeto del derecho, no puede ejercer los derechos por sí mismo, sino que depende del ser humano, sin embargo, se evidencia que se sigue tratando a la naturaleza como un objeto de aprovechamiento de las personas, en virtud de que, en el Ecuador al ser un país en el cual como una de sus fuentes principales de ingresos de recurso económicos es el uso indiscriminado de la naturaleza se ha vuelto muy difícil el garantizar los derechos de la naturaleza.

El biocentrismo es una corriente que se encuentra inmersa en la ética del ser humano, focalizada en que priorizar a la naturaleza para la supervivencia de las personas, para ello la ley contempla un conjunto de derechos para su protección, estableciendo medidas para alcanzar este fin, para que todas las personas, comunidades o pueblos puedan actuar en caso de futuras amenazas que puedan afectar al medio ambiente (Montaño & Storini, 2019).

Estos derechos otorgados a la naturaleza han traído un poco de confusión por lo que cuando se refiere al derecho a un ambiente sano este no es igual a los derechos de la naturaleza, en razón de que las personas para alcanzar al *sumak kawsay* o buen vivir, necesitan vivir en un ambiente sano, y este se logra con la protección de la naturaleza, la finalidad de tutelar estas facultades se encuentra inmersa en el bienestar principalmente del ser humano y su supervivencia.

Al contemplar a la naturaleza como sujeto del derecho, permite que los seres humanos, deban mejorar sus prácticas diarias, principalmente en el desarrollo de sus actividades económicas, sociales, culturales, entre otras. La responsabilidad de las personas es respetar del modo que se respeta a otras personas sus derechos, puesto que, al igualar el estatus de la naturaleza, permite que este reconocimiento jurídico tenga fuerza al momento exigir su cumplimiento (Pinto y otros, 2017).

Comprendiéndose así, que el ser humano integra el medio ambiente y, para subsistir, necesita tener consciencia de su poder y de su responsabilidad frente a la naturaleza como un todo. Por lo cual, al contemplar su titularidad en la supra norma permite que se efectivicen sus derechos, para cumplir con este fin se han creado herramientas mecanismos idóneas para que las personas de manera individual o colectiva reclamen su respeto.

El derecho constitucional en Latinoamérica se encuentra en constante evolución, permitiendo un cambio no solo de la legislación, sino de la doctrina y las diferentes bases teóricas críticas para garantizar que se respete la integridad de la naturaleza, así como su evolución y constantes cambios de sus ciclos vitales. La naturaleza posee su propia dinámica de crear y vivir (Estupiñán y otros, 2019).

La interpretación y la aplicación de los derechos de la naturaleza deben realizarse en base a la necesidad de cada caso, por ejemplo, cuando se evidencia la contaminación de un bosque, río, laguna o algún otro medio natural, se debe reclamar estas facultades en énfasis a lo que contempla la legislación. El ser humano necesita de vivir en un entorno sano y asegurar el bienestar de las futuras generaciones, cuidando el medio ambiente y optimizando sus recursos; para Barahona y Añazco (2020) los derechos de la naturaleza conllevan a la formulación de nuevos retos, para cumplir objetivos por medio de la política pública y el establecimiento de lineamientos a seguir para alcanzar el fin del cuidado ambiental.

“En los últimos años, se ha vuelto recurrente la idea de dotar de derechos a la naturaleza, lo cual se evidencia en el surgimiento de una buena cantidad de análisis desde diferentes visiones teóricas” (Vallejo, 2019, pág. 1). Las Administraciones locales como el Gobierno Autónomo Descentralizado tienen la responsabilidad principal de emitir políticas públicas y

crear espacios de participación ciudadana idóneos para promover los derechos de la naturaleza, principalmente generar conciencia en la realidad actual de la laguna de Yahuarcocha.

La preocupación a escala mundial del estado del medio ambiente y los cambios climáticos, promoviendo nuevas visiones desde la noción antropocéntrica o biocéntrica, dependiendo del desarrollo de cada país. Para proteger el ambiente se han creado diferentes mecanismos de acción como la creación de leyes y políticas públicas, como en el caso de Ecuador que se contempla en la Constitución de la República el reconocimiento de la naturaleza para prever los daños que provoca el ser humano (Arteaga, 2018).

La visión actual se aleja de la esfera antropocéntrica, tomando mayor relevancia y protagonismo en la legislación ecuatoriana y la práctica del derecho, enmarcándose en la visión biocéntrica, en razón de que todas las actividades económicas deben enmarcarse en los estándares de conservación, seguridad y precaución del bienestar del medio ambiente, respetando sus funciones y ciclos de vida.

1.1.2 Principios de interpretación de los derechos de la naturaleza

a) Principio de responsabilidad ambiental

El principio de responsabilidad ambiental se focaliza desde la interpretación de los principios que rigen en favor de la naturaleza como sujeto de derecho por lo que son de suma importancia para la tutela de su derecho a la existencia que tiene la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra con la finalidad de que su existencia y reparación sea prioridad para las personas, para su protección efectiva.

La Constitución del Ecuador incorpora un conjunto de garantías promociones de los derechos de la naturaleza, haciendo una transformación de relevancia en el ámbito jurídico, puesto que esto significa que establece la igualdad de estatus entre la naturaleza con las personas, es decir, se prioriza su protección, debido a las afectaciones ambientales y cambios climáticos y calentamiento global de la actualidad (Melo, 2013).

En este principio se establece que serán responsables quienes se encarguen de promover actividades que tengan impacto sobre el medio ambiente en la cuales hayan utilizado sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada; este principio es aplicable cuando se ha vulnerado un derecho que ha sido reconocido en la Constitución siendo un mecanismo restitutivo de algún daño causado a la naturaleza y que esa reparación sea materializada en su totalidad.

Este principio desde un inicio fue elaborado como un método de protección ecológica aplicando sanciones administrativas para quienes realicen o inciten actividades que produzcan algún tipo de contaminación al medio ambiente con u fin de mitigar, prevenir, evitar un perjuicio al medio ambiente en concordancia al principio de reparación integral. En base al artículo 396 inciso segundo de la Constitución de la República es que la responsabilidad causada por lo un daño al medio ambiente se asuma por quien ha contaminado el medio ambiente y en lo que se refiere en materia penal ambiental se pueda revertir la carga de la prueba para que el o los infractores presenten pruebas contradiciendo a lo que se les alega, de lo contrario tendrán responsabilidad por los daños ocasionados al medio ambiente.

Los derechos de la naturaleza no pueden ser ejercidos directamente por ella misma sino que necesitan la intervención del ser humano para reclamar el cumplimiento de todos los derechos que contempla la legislación en este caso e indispensable mencionar que existen

algunos mecanismos que se pueden accionar para que se respeten los derechos de la naturaleza y a su vez se repare los daños ocasionados en el medio natural, en la esfera administrativa o judicial (Vernaza & Danelia, 2022).

La protección de los derechos de la naturaleza se ha venido realizando por medio de una regulación secundaria indirecta, en razón de que no se ha dictado una ley específica sobre la materia, sino que en las leyes particulares relativas a los diferentes recursos naturales se incluyen disposiciones, casi siempre de carácter declarativo y teleológico, sobre los derechos de la naturaleza y su carácter de sujeto de derechos, desde el punto de vista procesal, esos derechos deben reclamarse mediante la representación legal, por cuanto la naturaleza no puede representarse por sí misma, por lo cual, el sujeto activo es indeterminado y la esfera concreta del bien jurídico a proteger debe definirse por vía de interpretación en sede administrativa o judicial.

Los derechos de la naturaleza son asegurados desde la Constitución de la República, en donde se establece que todas las personas de manera individual o colectiva, deben asegurar el respeto de estos derechos, siendo un reto de las autoridades judiciales competentes quienes deben tener pleno conocimiento del contenido de la ley y de su materialización, para adaptarlas a sus decisiones, respetando la titularidad de los derechos, cuando tengan que decidir para sancionar a los infractores (Barahona & Añazco, 2020). Para efectuar la interpretación del alcance de los derechos, principios o garantías constitucionales, se deben tener en cuenta la naturaleza para la cual, fueron creados y expedidos para alcanzar su fin.

A la hora de interpretar el alcance del contenido de los valores, principios, derechos y garantías de la Constitución, se debe acoger aquella interpretación que les otorgue sentido, efectos prácticos y utilidad a los mismos, y descartar aquellas interpretaciones

que conviertan a las disposiciones constitucionales en inejecutables, inútiles o no justiciables. No existe una sola vía para garantizar los derechos de la naturaleza, y su determinación depende de las características de cada caso concreto. (Byron y otros, 2023, pág. 65)

Se reconoce la acción de protección como garantía jurisdiccional para garantizar los derechos de manglares, ríos y bosques, lagunas, entre otras, validando la legitimación activa, por ende, se determina que toda persona puede exigir a las autoridades administrativas y judiciales la observancia y cumplimiento de los derechos de la naturaleza. En estos casos, cuando se aplica la acción de protección se dicta la rehabilitación, la no repetición, entre otras medidas reparatorias contemplado en la Constitución de la República.

En el artículo 9, numeral 1, del Código Orgánico del Ambiente establece en su primer numeral que existe la responsabilidad integral que tiene la Autoridad ambiental para establecer lineamientos de regulación y control de las actividades que afecten o generen efectos ambientales especialmente cuando se utiliza sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

b) Mejorar tecnología disponible y mejores prácticas ambientales

Según el artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente establece que, el Estado tiene la responsabilidad de promover que los sectores tanto públicos como privados, utilizando tecnologías alternativas que no que no contaminen el medio ambiente hoy generando riesgos y

afectaciones mínimas que no sean de mayor gradualidad. Es así que también se determina que es necesario que se mejore las prácticas en cuanto a la producción consumo intercambio en la oferta de bienes y servicios entre otros (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

El uso de las tecnologías conlleva a un reto actual que es la protección de los derechos de la naturaleza en lo que respecta a su cuidado, conservación y preservación de sus ciclos vitales, funcionamiento, estructura. Así también estas tecnologías permiten que se pueda monitorear al estado actual de los diferentes elementos que constituyen la naturaleza es decir su flora y fauna, conforme estándares técnicos. En el artículo 1 del Código Orgánico del Ambiente se evidencia que se debe garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza, regulando estos derechos por medio de la aplicación de instrumentos para fortalecer su ejercicio, con la finalidad de proteger, conservar y restaurar el medio natural.

c) Desarrollo Sostenible

El desarrollo sostenible se refiere a todo un proceso en el que se articulan diferentes ámbitos como lo son el económico, social, cultural y ambiental, principalmente con la finalidad de satisfacer las necesidades y retos actuales que tienen las generaciones para asegurar el bienestar de las futuras generaciones, mediante la aplicación de procesos sustentables y sostenibles promoviendo la distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

El principio de desarrollo sostenible ha sido fundamento normativo para garantizar la protección, en su mayor expresión, de los recursos naturales renovables y de los ecosistemas estratégicos en nuestro país. Este ha sido el caso de los páramos, tal como se ha logrado mostrar en el presente artículo. (Gómez y otros, 2020, pág. 50)

El desarrollo sostenible promueve que todas las acciones en el contexto, ambiental, cultural, social, entre otros, debe realizar en observancia a los derechos de la naturaleza, principalmente a la preservación y cuidado del medio ambiente, para garantizar la calidad de vida de las personas y de las futuras generaciones. “Con el objeto de preservar el medio ambiente, debido a la disminución del acervo ecológico, desde hace varias décadas se ha venido trabajando el binomio impostergable entre el desarrollo y la sostenibilidad, identificándose como desarrollo sostenible” (Guillén y otros, 2020, pág. 305)

d) El que contamina paga

Este principio se crea con la finalidad de que las personas colectivos o empresas que contaminen el ambiente se encuentran en la obligación de efectuar acciones de remediación conforme los lineamientos que ha establecido la autoridad ambiental dependiendo de cada actividad en particular. Es así existe la obligatoriedad de que quien realice alguna actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenir, reducir o evitar este tipo de prácticas o el uso de contaminantes.

El que contamina y daña el medio ambiente y los recursos naturales, compromete su responsabilidad objetiva. En consecuencia, debe correr con el costo de la reparación o restauración, a fin de devolver o restablecer el estado anterior, si eso fuere posible; o indemnizar por el daño causado, independientemente de si este fue causado con intención o sin ella. (Ortiz, 2020, pág. 51)

Es necesario tener en cuenta que en caso de verificarse que existe contaminación por parte de las personas en particular comunidades o empresas estas deberán pagar una

indemnización por el perjuicio causado a la población o al Estado, conforme corresponda dependiendo de la magnitud del daño. El principio de "quien contamina paga" pretende ante todo que el contaminador asuma el coste de las medidas de prevención y control, sin recibir en principio ninguna ayuda financiera compensatoria. (Torres, 2023, pág. 2), en este énfasis, se comprende que la reparación de los daños ambientales les corresponde a las personas que generen este daño.

e) Principio pro natura

La Constitución de la República reconoce a este principio ambiental en su artículo 395 numeral 4 el cual se encarga de dar las directrices necesarias para la aplicación, interpretación que dan los operadores judiciales de las normas jurídicas aplicables, normas que van a dar una protección de forma integral para el medio ambiente para que haya un correcto desarrollo sostenible para futuras generaciones, promoviendo un desarrollo enfocado en la sustentabilidad. En el artículo 9, numeral 5, de la Ley Orgánica del Ambiente expone.

In dubio pro natura. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

La naturaleza se refiere a todos los elementos que la constituyen, siendo objetiva sometida a las leyes universales, por otro lado, el medio ambiente, se focaliza en la relación de las personas con el medio natural, el ambiente se refiere a la relación de las personas con la naturaleza. En virtud de que se refiere a que, al vivir el ser humano en un entorno natural, a este se le atribuye la denominación de medio ambiente. Este principio “emerge como un criterio de priorización en favor del medio ambiente, que incide directamente en el fortalecimiento de

las condiciones necesarias para que todas y cada una de las personas logre su mayor desarrollo individual y colectivo. (Olivares & Lucero, 2018, pág. 647)

En el contexto nacional, el principio de reparación integral se encuentra ligado con la vulneración de derechos que se encuentran garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, siendo este principio el método más idóneo como punto de partida para restituir un daños ambiental que se ha causado con el afán de resarcir el daño que se cuándo al titular de ese derecho que en este caso en la naturaleza o el medio ambiente, en este caso los operadores judiciales se les abre un abanico de posibilidades para adecuar un tipo de reparación de acuerdo al daño que ha sido causado en función de cada derecho que haya sido vulnerado por la o las personas implicadas, esto se da en base por lo que la naturaleza ya es un titular de derechos y por cualquier afectación que se la someta esta tiene que ser reparada porque se le han transgredido sus derechos constitucionales.

(...) el principio *in dubio pro natura* fija un nuevo "mandato de optimización" constitucional a modo de criterio sistemático, valorativo y de interpretación jurídica de las decisiones normativas y judiciales. Propone "medir" la racionalidad de las decisiones contra la diversidad biológica y la biósfera, como el único "acuerdo" posible para seguir viviendo sobre la tierra. Plantea un orden público ambiental de coordinación federal, basado en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales; preservación de biomas, la diversidad genética y cultural; y utilización sostenible de las especies y de los ecosistemas. (Morales, 2019, pág. 222)

El principio *pro natura* permite que se decida en favor de la protección de los derechos de la naturaleza, priorizando las facultades ante una amenaza de daño o impacto ambiental con

la interpretación de norma o disposición legal, este principio impulsa a que efectivamente se pueda reclamar activamente el cumplimiento, respeto y garantías de reparación integral.

f) Principio de igualdad

La igualdad es un principio que tiene como objeto principal permitir que todos los sujetos del derecho puedan ejercer sus derechos, al ser tratados en del mismo modo, contando con las mismas garantías y asegurando su efectivo goce, por ende, la igualdad permite que se puedan reclamar cuando existe vulneración o violación de sus derechos contemplados en la meta norma y la ley.

La derivación del principio de igualdad en términos de organización política, que es la ficción más invocada por el estado moderno, es la teoría del contrato social. Se supone que, para una convivencia pacífica y mutuamente benéfica, las personas que deciden vivir en sociedad ceden parte de sus libertades para que el estado las administre y, en contrapartida, pueda obligar a éstos para su propio beneficio. Si la naturaleza no puede ser considerada igual y tampoco puede ejercer su libertad, en consecuencia, el estado tampoco puede ser funcional a su protección. Por tanto, el estado se organiza para proteger a los seres humanos en sus múltiples relaciones. (Ávila, 2010, pág. 7)

El principio de igualdad promueve que no solo las personas tienen la facultad de accionar cuando se afectan los bienes jurídicos protegidos, sin embargo, la naturaleza no puede ejercer por sí misma sus derechos ni reclamar su respeto, pero todas las personas se encuentran facultadas para actuar cuando exista daño ambiental, poniendo en conocimiento de la autoridad competente, para su seguimiento y sanción, sea por vía administrativa o judicial.

g) Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental

Según el artículo 9, numeral 6, del Código Orgánico del Ambiente toda persona sea de forma individual o colectiva tienen derecho a acceder a la información referente al ambiente, teniendo en cuenta que se cuenta con organismos del sector público que tienen responsabilidades y funciones específicas con respecto a la protección de los derechos de la naturaleza especialmente en aquellos que se focalizan en la conservación preservación y la realización o aplicación de políticas públicas adecuadas para favorecer a la naturaleza, registrando toda la información de relevancia (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Todas las personas tienen el derecho de ejercer acciones legales para acudir a los órganos jurisdiccionales y administrativos para que se tutele de manera efectiva los derechos ambientales y se emita medidas cautelares o provisionales para precautelar que no se genere la vulneración o esta una vez iniciada cese en el momento solicitado. En este sentido todas las decisiones de estatales serán consultadas a la comunidad de manera oportuna y eficaz, puesto que no se pueden tomar decisiones de relevancia o interés de un sector específico sin contar con el conocimiento previo.

h) Precaución

Este principio de precaución presupone que se debe crear medidas idóneas que permita impulsar la precaución y el daño que pueda generarse en la naturaleza, así también es necesario que se adopten y con mismos eficaces para reducir, mitigar, evitar o cesar la afectación que se está realizando o que se ha realizado en el medio ambiente (Código Orgánico del Ambiente, 2017). Este principio permite reforzar el principio de prevención puesto que la precaución promueve que las personas en todas sus actividades productivas o no productivas realicen

procesos respetuosos y sostenibles con el medio ambiente en los lineamientos que establece la supra norma y las leyes.

i) Prevención

Una vez que se tiene claro sobre el impacto ambiental que genera o produce como resultado de una actividad o del uso de algún tipo de producto, el estado a través de la autoridad competente que se encarga de la protección de los derechos de la naturaleza, teniendo la responsabilidad de exigir el cumplimiento de los preceptos legales, así como de las políticas públicas en favor de la tutela de los derechos de la naturaleza para cesar su afectación. (Código Orgánico del Ambiente, 2017). En el principio de prevención y precautorio focalizado en el ámbito ambiental debe “considerar y analizar el contexto económico, político, jurídico, social y cultural del país o nación; esta variante delimita la acción de intereses, prioridades que los agentes o representantes de la ciudadanía ejecuten en proyectos o políticas públicas. (Silva, 2019, pág. 106)

j) Reparación integral

La reparación integral se establece cuando se ha reconocido la vulneración de los derechos de la naturaleza mediante diferentes acciones que han generado impactos dañinos en contra de ella, facilitando la restitución de los daños causados en beneficio de la sociedad (Código Orgánico del Ambiente, 2017). La reparación debe realizarse en proporcionalidad con la infracción causada.

La reparación integral contiene alcances más profundos respecto al proyecto de vida de las víctimas, en razón de que la afectación de derechos implica consecuencias de mayor magnitud en los ámbitos intangibles del ser humano, que no se limitan a una

compensación económica. Es entonces que la estricta indemnización actúa de manera reparadora frente a daños civiles, mientras la reparación integral opera para enfrentar afectaciones más complejas provenientes de vulneraciones de derechos constitucionales. Y es que el daño debe ser entendido como todo menoscabo a las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un derecho constitucional. (Aguirre y Alarcón, 2018, p.125)

Los daños causados a la naturaleza deberán ser reparados, en favor de su restitución por medio de una orden judicial o de la aplicación del procedimiento administrativo ante la autoridad competente, conforme sea el caso, en razón de que existen algunos casos que tienen connotación penal o constitucional más allá de la vía administrativa.

1.1.3 Derechos de la naturaleza

a) Derecho a que se respete integralmente su existencia

Es de suma importancia entender lo que dice la Constitución de la República del 2008 establece en su artículo 71 que: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”, por ende se debe respetar su evolución y desarrollo, creando medidas preventivas y restrictivas de la conducta que permita controlar y regular las actividades de las personas para conservar y preservar la naturaleza.

De acuerdo a la Constitución ecuatoriana la naturaleza tiene derecho a su existencia, al mantenimiento, regeneración de sus ciclos biológicos, evolutivos, estructura y funciones, y a su restauración. También existe un abordaje intercultural, al finalizar la cosmovisión andina de

naturaleza: la Pachamama, lo que conduce a que no exista una contradicción entre los derechos humanos y los de la Naturaleza, pues todos somos parte de la Pachamama, todos somos, en última instancia, Naturaleza. **Fuente especificada no válida.**

El derecho a la existencia se debe garantizar mediante políticas públicas ambientales, para promover desde la educación y cultura de la sociedad ecuatoriana, el cuidado ambiental, así como establecer lineamientos restrictivos con respecto al uso y goce de los recursos naturales.

El Código Orgánico del Ambiente expone en su artículo 6 que los derechos de la naturaleza contienen en su ejercicio la labor de garantizar la planificación y que se realice el ordenamiento territorial en base a los criterios ambientales, dependiendo del tipo de ecosistema del que se trate. Además, atribuye la responsabilidad sobre el control, regulación y promoción de políticas públicas, así como el contenido técnico de los diferentes ciclos vitales, estructura, funciones y demás procesos evolutivos de la naturaleza (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Ciclos vitales: La naturaleza posee el derecho al respeto de sus ciclos vitales, es decir, se debe cuidar el agua, “el agua es un bien nacional estratégico de uso público, es un patrimonio de la sociedad y es un componente fundamental de la Naturaleza, la misma que tiene derechos propios a existir y mantener sus ciclos vitales” (Martínez & Acosta, 2017, pág. 2937)

- **Estructura:** Se refiere al orden de los elementos naturales, no debe sufrir ninguna alteración por parte de las personas, puesto que, la naturaleza debe mantener el equilibrio entre componentes.

- **Funciones:** Las funciones de la naturaleza son múltiples, permiten que los seres humanos puedan vivir en un ambiente sano, con la purificación del oxígeno.
- **Procesos evolutivos:** Los procesos evolutivos de la flora y fauna, deben ser protegidos por todas las personas, es decir el desarrollo en sus fases o etapas, conforme lo aborda la biología.

b) Derecho el mantenimiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos

Este derecho de la naturaleza que fue garantizado en la Constitución que es el mantenimiento, regeneración de sus ciclos vitales, funciones, estructura y procesos evolutivos mencionados en el artículo 71 del cuerpo legal mencionado, determinando que para conservar a la naturaleza se debe promover el mantenimiento del equilibrio de los ciclos evolutivos, por lo que la naturaleza en ciertos casos puede regenerarse cuando no ha existido un daño que sea muy grave o a su vez cuando esta haya culminado con su etapa vital.

El derecho a la existencia es un principio que se encuentra directamente vinculado con el respeto a los ciclos vitales y a sus componentes naturales, puesto que, al respetar el estado natural y componentes, así como sus ciclos vitales se promueve el cumplimiento del derecho a la existencia.

c) Derecho a la restauración y regeneración

A lo que hace referencia este derecho a la restauración es la de que se vuelvan los ecosistemas que fueron dañados a su estado inicial antes de ser contaminados o a su estado natural, por lo que por obligación a todos los sujetos de derechos con respecto a la naturaleza sería en que se debería cuidar a la naturaleza para seguir haciendo uso de frutos que otorga o

beneficios, hoy en día resulta muy difícil recuperar un ecosistema que de cierta forma ha sido contaminado peor aún regresarlo a su estado inicial porque no hay mucho interés por parte de las autoridades que se encuentran a cargo de estas actividades.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución ecuatoriana se hace en forma independiente al de los derechos a un ambiente sano, que también tuvieron una ampliación, por ejemplo, al declarar el acceso al agua potable como un derecho fundamental (Artículo 12). La diferencia radica en que el derecho ambiental tiene un carácter marcadamente antropocéntrico, pues concibe la protección de la naturaleza como un medio para garantizar los derechos humanos. (Cruz, 2014, pág. 98)

En base al artículo 72 del Constitución se establece que “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados”, en los casos que exista daños o impacto ambiental grave o permanente, se ordenará la reparación integral proporcionalmente al resultado.

1.1.5 Acción de protección

Con la nueva Constitución de la República del 2008, menciona a la naturaleza en calidad de sujeto de derecho mas no indica que procedimiento se debe seguir o dar cumplimiento cuando se detecte una vulneración de derechos por lo que se puede llegar a concluir que estos mecanismo de protección en favor de vulneración de derechos son de inmediata y directa aplicación los cuales se interponen ante cualquier autoridad pública siendo viable para su efectivización es presentar las garantías constitucionales para garantizar la reparación de los derechos vulnerados.

La acción de protección se instituye como una garantía jurisdiccional que tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos, es decir, como un mecanismo a disposición de las personas para la protección de sus derechos fundamentales o humanos frente al poder del Estado e incluso frente al poder de particulares. (Atancuri, 2021, pág. 17)

La acción de protección es un mecanismo de garantía y protección de los derechos constitucionales de cada individuo de forma general, ya que excluye los derechos que tienen especificaciones de acuerdo estipula la Constitución. Además, esta acción tiene como objetivo proteger y amparar a personas y grupos más vulnerables cuando sus derechos han sido quebrantados.

La acción de protección como tal está bien definida y cuenta con una ley en la cual se encuentra todo lo relacionado con la aplicación de esta garantía jurisdiccional y el procedimiento a desarrollarse en caso de presentarla ante la autoridad correspondiente; el problema radica en identificar o determinar cuál es el derecho constitucional vulnerado y si es la acción de protección es la vía judicial más efectiva para su protección en materia ambiental. (Vilatuña, 2017, pág. 29)

El camino que se adecua para que las garantías constitucionales lleven a cabo su función que es la de estar pendiente en que haya una protección de derechos, siendo una de las vías eficaces para que los procedimientos de las garantías jurisdiccionales se lleven a cabo de manera eficaz, con el afán de que los perjudicados por la vulneración de derechos constitucionales los operadores de justicia puedan escuchar sus argumentos de forma oportuna para que den una solución al daño ambiental que se ha causado.

La Guía de Jurisprudencia Constitucional de los Derechos de la Naturaleza (2023), en el que se analiza cuál es la vía por la cual se debe garantizar los derechos de la naturaleza, estableciendo que no existe una sola vía, sino que es necesario que se realice una evaluación de la garantía jurisdiccional más idónea para cada caso.

Esta acción protege todos los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; con excepción de los derechos protegidos por las acciones de: hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por incumplimiento, extraordinario de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena. (Trujillo, 2010, pág. 5)

Cuando a un elemento de la naturaleza, como un río, una montaña o un bosque se considera que se han vulnerado sus derechos reconocidos en la Constitución, entonces la Corte, para determinar el daño y la reparación, debe identificar a ese sujeto en el caso que está conociendo. De ahí que los jueces y juezas pueden con propiedad recibir demandas a nombre de elementos específicos de la naturaleza, que tienen identidad, ubicación, contexto, ciclo vital, estructura, funciones y procesos evolutivos. (Byron y otros, 2023, pág. 62)

Los derechos de la naturaleza se enfocan en la tutela de los elementos que la constituyen, es así que la Laguna de Yahuarcocha debido a su estado actual necesita la intervención emergente, oportuna e inmediata, para que recupere su estado natural y se garantice su existencia conforme lo establece la Supra Norma.

La acción de protección es un instrumento jurídico para precautelar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de derechos humanos; pero cuando se trate sobre derechos de la

Naturaleza los objetos inertes e inanimados así como los seres vivos pueden ser parte del juicio a través de la legitimación pasiva, es así que para ello es importante presentar las pruebas pertinentes, necesarias y suficientes para corroborar el daño producido, informes periciales sobre los indicadores biológicos, grados de fragmentación, disminución de poblaciones de las distintas especies entre otros, deben ser presentados para lograr una mayor convicción al juez a pesar de la inversión de la carga de la prueba. (Vilatuña, 2017, pág. 20)

La acción de protección permite que los derechos de la naturaleza puedan ser reclamados por medio de esta garantía, cuando se aprecie la afectación de la naturaleza en diferentes aspectos observados en informes técnicos realizados por profesionales especialistas, para que se pueda validar el estado actual de un río, lago, bosque, entre otros. Individualizando la problemática y las soluciones que se pueden dar con la intervención de las autoridades competentes.

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental según el artículo 12 del Código Orgánico del Ambiente es la entidad que se encarga de impulsar la articulación de organismos e instituciones estatales para accionar en favor de la naturaleza, contando con diferentes ámbitos requeridos para la gestión ambiental, así como la administración y manejo de recursos naturales. La Autoridad Ambiental Nacional tiene como atribución “Conocer, tramitar, investigar y resolver las quejas y denuncias” así como “ejercer la potestad sancionatoria y la jurisdicción coactiva en el ámbito de su competencia, así como conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan respecto de las resoluciones de los órganos desconcentrados” (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados según el Código Orgánico del Ambiente, se focaliza en las competencias ambientales para realizar el control, formular proyectos, realizar seguimientos, así como establecer sanciones por infracciones ambientales en base a sus competencias. Siendo necesario mencionar que toda persona puede solicitar o exigir la tutela de los derechos que tiene la naturaleza, además se podrá solicitar medidas cautelares cuando existe amenaza de daño ambiental, procediendo también el juez a condenar al responsable con el pago de 10 a 50 salarios básicos unificados, teniendo en cuenta proporcionalmente la gravedad del daño. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

La imprescriptibilidad de las acciones para que se determine la existencia de responsabilidad por daños ambientales, son imprescriptibles, es decir no tendrán temporalidad de vencimiento. Por otro lado, también se podrán emitir medidas provisionales preventivas cuando se evidencie la existencia de riesgo, certidumbre o la ocurrencia flagrante o no de un daño o impacto ambiental, se deberá aplicar solo un acto administrativo motivado.

El procedimiento sancionatorio inicia sea de oficio o por denuncia, dando lugar al auto inicial en el que la Autoridad Ambiental Competente dicta en base a lo establecido en la ley, es necesario que la parte accionante presente las pruebas que permiten demostrar el daño ambiental real o potencial, permitiendo que la parte accionada pueda presentar o utilizar debidamente las pruebas para desvirtuar esta denuncia. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Las infracciones administrativas ambientales, son todas las actuaciones u omisiones que afecten las normas ambientales, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves; imponiéndose como sanción multas económicas; decomiso; destrucción de productos, transporte, herramientas o bienes; suspensión temporal de la actividad; revocatoria de la autorización; devolución suspensión o pérdida de incentivos y desalojo de personas del área e incluso se emitirá la clausura temporal definitiva.

La Defensoría del Pueblo juega un rol relevante, puesto que tiene como misión asegurar la promoción, protección y tutela de los derechos de las personas y de la naturaleza (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 2019). Esta entidad tiene la misión de actuar inmediatamente cuando conozca la vulneración de los derechos dentro de sus competencias como los derechos de la naturaleza.

Por lo mencionado, también se cuenta con la Acción de Protección que es una garantía jurisdiccional que permite actuar con eficacia cuando se han vulnerado derechos constitucionalmente reconocidos. Actualmente al interponer la Acción de Protección se puede entender que es un mecanismo de resistencia por parte de los pueblos, comunas y nacionalidades indígenas, que gracias a la activación de este mecanismo jurisdiccional se han dado fallos favorables de parte de los operadores de justicia los cuales han reivindicado sus

derechos en favor de la naturaleza, considerándolos como guardianes y protectores de la naturaleza.

Tabla 1

Decreto Ejecutivo N.O 107

Decreto Ejecutivo N.O 107 del 23 de abril del 2009	
Antecedentes	Mediante informes técnicos obtenidos por la Función Ejecutiva, llega a su conocimiento del estado de la Laguna de Yahuarcocha, ubicada en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, por las cuales se declara el estado de excepción.
Contenido del decreto	<p>Art. 1.- Declarar el estado de excepción con el propósito de superar la emergencia provocada por los niveles de contaminación de la laguna de Yahuarcocha, ubicada en la ciudad de Ibarra, en la Provincia de Imbabura.</p> <p>Art. 2.- Durante el estado de excepción, se dispone la prohibición total de cualquier tipo de descargas, y de otra actividad que genere impactos ambientales. Ali. 3.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro del Ambiente.</p>
Falencia del decreto	No se describe la temporalidad de duración del estado de excepción, por ende, se realiza el alcance de la Corte Constitucional de este decreto, en la sentencia No. 0006-10-SEE-CC, estableciendo la duración de 60 días.

Nota: Decreto emitido por el ex presidente Econ. Rafael Correa Delgado en el año 2009.

Tabla 2*Sentencia N.o 0006-10-SEE-CC*

Sentencia N.o 0006-10-SEE-CC	
	La Corte Constitucional examina la Constitucionalidad del Decreto Ejecutivo N.o 107 del 23 de octubre del 2009 de la Declaratoria de Estado de Excepción debido a la situación emergente de la Laguna de Yahuarcocha.
Contenido del decreto ejecutivo	<p>Art. 1.- Declarar el estado de excepción con el propósito de superar la emergencia provocada por los niveles de contaminación de la laguna de Yahuarcocha, ubicada en la ciudad de Ibarra, en la Provincia de Imbabura.</p> <p>Art. 2.- Durante el estado de excepción, se dispone la prohibición total de cualquier tipo de descargas, y de otra actividad que genere impactos ambientales.</p> <p>Art. 3.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro del Ambiente.</p>
Motivación de la sentencia	La Corte identifico los hechos que impulsaron a que se dicte el decreto, haciendo énfasis a la emergencia de la Laguna de Yahuarcocha debido a los altos niveles de contaminación y afectación que presenta la Laguna. Para la actuación inmediata se evidencia la necesidad de contemplar medidas excepcionales,

	para la intervención inmediata antes de generar un conflicto ambiental con repercusiones en la salud de las personas.
Sentencia	La Corte decide declarar la constitucionalidad de la Declaración de Estado de Excepción, establecida en el Decreto Ejecutivo N.o 107 del 23 de octubre del 2009, recordando que se deben cumplir con el decreto dentro del tiempo, pero al no haber plasmado la temporalidad se incorpora el plazo de 60 días de duración del decreto ejecutivo N.o 107-2009 estado de excepción.

Nota: Sentencia de análisis de la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo N.o 107 del 23 de octubre del 2009 sobre la Laguna de Yahuarcocha, (Corte Constitucional, 2010)

El Decreto Ejecutivo No. 107 del 23 de abril del 2009, contempla algunas disposiciones inmediatas para tutelar los derechos de la Laguna de Yahuarcocha por su estado alarmante, pero no contempla la temporalidad de duración para que se articulen y actúen oportunamente las instituciones y organismos ambientales para cumplir con este fin, razón por la cual, la Corte Constitucional analiza la constitucionalidad de este decreto determinando que es indispensable este decreto a pesar de la ausencia de temporalidad, incorporando en el decreto la duración de 60 días a partir de su vigencia.

Al contemplar un conjunto de garantías jurisdiccionales, especialmente la acción de protección, se debe tener en cuenta que es necesario que “por sí misma no constituye una respuesta satisfactoria o suficiente para que la misma se torne efectiva y adecuada, sino que depende de la práctica jurídica, de la voluntad política y del control concreto o abstracto de la Constitución. (Trujillo, 2010, pág. 3)

Ante la existencia de la vulneración de los derechos constitucionales se promueve la aplicación del principio pro accione, es decir, los jueces constitucionales deben emitir medidas reparatorias en la sentencia de admisión de la acción de protección, debiendo cumplir esta acción con la protección efectiva y eficaz de los derechos (Vilatuña, 2017)

Delitos en contra la Naturaleza o Pacha Mama

En el Código Orgánico Integral Penal (2023), se han contemplado un conjunto de delitos que afectan al medio ambiente y la naturaleza o Pacha Mama, en el artículo 245 expone que se sancionará a la persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando:

Figura 1

Agravantes del delito de invasión de áreas de importancia ecológica

1. Como consecuencia de la invasión, se causen daños graves a la biodiversidad y recursos naturales.

2. Se promueva, financie o dirija la invasión aprovechándose de la gente con engaño o falsas promesas.

Nota: Agravantes del delito de invasión de áreas de importancia ecológica contenida en el COIP (2023)

El delito de invadir áreas protegidas tiene la finalidad de precautelar algunas áreas que se encuentran protegidas, las cuáles en mucho de los casos se encuentran vigiladas, cuidadas y conservadas, de este modo se resguarda la integridad, evitando que se presenten daños irreversibles, además se contempla la existencia un sistema que sanciones para quienes incurran en este tipo de faltas.

En el artículo 246 sobre los incendios forestales y de vegetación, describiendo que quien cause o instigue a que se inicie un incendio de manera directa o indirecta, en bosques o lugares naturales, se sancionará con una pena privativa de libertad de uno a tres años, si se trata de un área protegida se impondrá la pena máxima aumentada en un tercio (Código Orgánico Integral Penal, 2023)

En el Código Orgánico Integral Penal también se contempla delitos en contra de la flora y fauna silvestres, en el que se establece las sanciones y disposiciones de acuerdo al caso de infracciones a razón del cometimiento de acciones ilegales que perjudican el desarrollo y bienestar de las diferentes especies, además considera la intención y direccionamiento de mencionadas prácticas que se efectúan con la finalidad de obtener beneficios monetarios. Además, se contemplan los delitos contra los recursos del patrimonio genético nacional.

1.1.6 Autoridad que sea designada con respecto al deber de actuar cuando exista algún tipo de perjuicio contra los derechos de la naturaleza

Referente a la inacción o abstención del GAD de Ibarra con respecto al deber de actuar verificando si ha existido un cumplimiento en lo que concierne al deber de actuar, como la creación de políticas públicas, como ordenanzas, en énfasis al aseguramiento del derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha que se encuentra en un grave proceso de contaminación a su ecosistema; por lo que le correspondería de forma directa al GAD de Ibarra que cumpla con las obligaciones que son de actuar y si ha cumplido legalmente los términos formales según lo que dice el principio de sustentabilidad establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.

Las autoridades tienen la obligación de actuar cuando exista violación de los derechos de la naturaleza, así también las personas pueden interponer la acción de protección es una garantía aplicable para exigir el respeto de los derechos de la naturaleza, sin embargo, también se puede presentar la denuncia en vía administrativa en el Gobierno Autónomo Descentralizado por incumplimiento de alguna Ordenanza. Las denuncias también proceden en el Ministerio del Ambiente, quienes realizan un análisis a profundidad del caso, para determinar la aplicación de sanciones administrativas.

En caso que la afectación sea grave y se encuentre descrita en el Código Orgánico Integral Penal, como los delitos contra la biodiversidad, que se clasifican en, invasión de áreas de importancia ecológica, incendios forestales y de vegetación, delitos contra la flora y fauna silvestres, delitos contra los recursos del patrimonio genético nacional. Todas estas infracciones se encuentran sancionadas por la ley penal, y deben seguir un procedimiento específico para que se imponga la pena correspondiente en proporcionalidad al delito (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- **2.1 Tipo de investigación.**

El tipo de investigación es mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, porque se realizó el análisis desde la esfera constitucional sobre la protección del derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra, desde los argumentos doctrinarios y jurídicos para comprender la problemática y extender los aportes resultantes de la investigación, así como la aplicación de técnicas. Este estudio se efectuó con el alcance descriptivo, puesto que, se contemplaron cada uno de los elementos estructurales que conforman la problemática.

(...) la investigación se sustenta en las fortalezas de cada método (cuantitativo y cualitativo) y no en sus debilidades; formular el planteamiento del problema con mayor claridad, así como las maneras más apropiadas para estudiar y teorizar los problemas de investigación; producir datos más ricos y variados mediante la multiplicidad de observaciones, puesto que se consideran diversas fuentes y tipos de datos, contextos o ambientes y análisis; potenciar la creatividad teórica por medio de suficientes procedimientos críticos de valoración; efectuar indagaciones más dinámicas, apoyar con mayor solidez las inferencias científicas; permitir una mejor exploración de los datos; oportunidad para desarrollar nuevas destrezas o competencias en materia de investigación, o bien reforzarlas. (Cedeño, 2015, pág. 22)

Para realizar este estudio se aplicó el método socio-jurídico permitió efectuar el establecimiento de la relación entre la problemática social y lo establecido en la legislación,

ya que, si bien se asegura el derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra, en la actualidad se evidencia la falta de atención y de intervención frente al problema ambiental es evidente y repercute en la sociedad de manera negativa. Del mismo modo, se aplicó el método analítico-sintético desde la recopilación de información y su procesamiento se aplicó este método porque se realizó el análisis y se procedió a establecer su síntesis para cumplir con todos los objetivos formulados.

Se recopiló información relevante con el tema de investigación, esta modalidad tiene como fin proporcionar una comprensión amplia con profundidad sobre el derecho a la existencia de la Laguna de Yahuarcocha, así como determinar las políticas públicas, teniendo en cuenta que “puede ser utilizado para examinar tanto la frecuencia y magnitud de ciertos fenómenos legales, así como también explorar las razones detrás de estos fenómenos” (Mendizábal y otros, 2023, pág. 261).

Se aplicó la revisión documental para analizar las políticas públicas aplicadas en el cantón Ibarra para asegurar el derecho a la existencia de la Laguna de Yahuarcocha, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra, son el Plan de Manejo Integral de la Microcuenca Hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha y la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan del Uso y Gestión de Suelo; el instrumento aplicado fue la ficha bibliográfica.

Las técnicas aplicadas fueron la entrevista “las entrevistas son un método muy útil para recabar datos y gracias a ciertas cualidades especiales todavía se usan muchísimo. La flexibilidad es uno de sus aspectos más sobresalientes” (Mejía, 2005, pág. 56), esta entrevista se dirigió a los profesionales de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra. mediante el instrumento de la guía de preguntas, “la entrevista se deberá

establecer, ya sea una libreta de notas, guía de preguntas, cuestionario” (Cisneros y otros, 2022, pág. 1171).

Del mismo modo se aplicó la encuesta es “una técnica de producción de datos que, mediante la utilización de cuestionarios estandarizados, permite indagar sobre múltiples temas de los individuos o grupos estudiados: hechos, actitudes, creencias, opiniones, pautas de consumo, hábitos, prejuicios predominantes” (Katz et al., 2019, p. 2); se aplicó como instrumento el cuestionario de preguntas cerradas.

- **2.3 Técnicas de Investigación**

Encuesta: La encuesta en la investigación permitió identificar el conocimiento y accionar de la sociedad frente a esta controversia en la que se encuentran inmersos los derechos de la naturaleza, desde la comprensión de la garantía de su existencia con la conservación, preservación y cuidado de las personas. La encuesta se aplicó a 40 abogados en libre ejercicio del cantón Ibarra quienes conocen sobre esta problemática, aportando con este análisis.

Entrevista: La entrevista se aplicó al director del Ministerio del Ambiente en la ciudad de Ibarra, y los dos asistentes jurídicos que prestan sus servicios profesionales en esta entidad pública que son en total 3. El instrumento aplicado es la guía de preguntas abiertas y estructuradas, que permitieron obtener información relevante con el tema objeto de esta investigación.

Revisión documental: Se efectuó el análisis de las políticas públicas que se han creado para asegurar el derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha, por medio de

Ordenanzas o proyectos direccionados a su recuperación y protección desde el GAD de Ibarra, la prefectura de Imbabura y Ministerio del Ambiente.

- **2.4 Preguntas de investigación**

¿Se está garantizando el derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra como sujeto de derecho?

- **2.5 Matriz de operacionalización de variables**

Tabla 3

Matriz de operacionalización de variables

Objetivos	Variable	Indicador	Técnica
Identificar el derecho a la existencia y demás derechos interdependientes establecidos en la Constitución de la Republica del Ecuador del 2008 de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.	Derecho a la existencia	-Seguridad jurídica -Goce de los derechos -Exigencia estatal de los derechos	-Revisión documental -Entrevista -Encuesta
	Derechos de la laguna de Yahuarcocha	-Derechos de la naturaleza -Garantías para el ejercicio de estos derechos	-Revisión documental -Entrevista -Encuesta
Establecer las herramientas jurídicas existentes para exigir el cumplimiento del derecho de la existencia de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.	Herramientas jurídicas para asegurar los derechos	-Políticas públicas -Creación de leyes	-Revisión documental -Entrevista -Encuesta

Determinar la realidad en la que se encuentra el derecho de protección a la existencia a la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra	-Situación actual de la laguna de Yahuarcocha	-Informes técnicos -Ejercicio de los derechos -Políticas de acción de recuperación de la laguna	-Revisión documental -Entrevista -Encuesta
	-Protección del derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha	-Políticas públicas con la articulación de instituciones públicas y privadas	-Revisión documental -Entrevista -Encuesta

Elaboración: Farinango, 2023.

• 2.6 Participantes

Se identificaron diferentes políticas públicas que están operando para la recuperación de la laguna de Yahuarcocha, por medio de la intervención de técnicos especializados del GAD de Ibarra. La población asciende a un total de 40 abogados en libre ejercicio que fueron encuestados sobre la temática planteada, siendo profesionales especialistas en derecho ambiental, quienes tienen pleno conocimiento sobre esta controversia, así también se aplicó la entrevista a tres profesionales del derecho especialistas del Ministerio del Ambiente.

• 2.7 Procedimiento del análisis de datos

Para realizar el cálculo de la muestra se obtuvo los datos del Foro de Abogados, del cantón Imbabura siendo un total de 2752, para el cálculo del tamaño de la muestra se expone a continuación:

$$n = \frac{z^2(p)(q)(N)}{e^2(N - 1) + z^2(p)(q)}$$

n = Tamaño de la muestra:

N = Número de Población: 2752

p = Probabilidad a favor: 0.5

q = Probabilidad en contra: 0.5

z = Nivel de Confianza

e = Error de encuesta

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(2752)}{(0.1)^2(2752 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(688)}{(25.21) + (0,9604)}$$

$$n \approx 102$$

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- **3.1 Resultado de la revisión documental**

Tabla 4

Plan Nacional de Creación de Oportunidades

PLAN NACIONAL DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES	
Derechos de la naturaleza	<p>4. Eje Transición Ecológica: 3 objetivos, 9 políticas y 17 metas.</p> <p>Enfocándose esta temática en el Objetivo 11: “Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales” y en el Objetivo 12: “Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático”, puesto que existe eminente contaminación de la Laguna de Yahuarcocha que requiere acciones inmediatas.</p>
Problemas de la Laguna de Yahuarcocha	<p>La laguna de Yahuarcocha actualmente está cruzando por un proceso de deterioro y contaminación progresivo, la falta de atención e intervención de las instituciones pertinentes ha contribuido acelerar la transformación de este sitio turístico en un pantano verduoso que atenta contra la salud de los habitantes y el calentamiento global.</p> <p>El problema de la laguna radica en lo siguiente:</p> <p>No hay gestión de los residuos sólidos en especial los generados por el negocio de venta de pescado.</p> <p>La vegetación se ha degradado debido a un desbalance hídrico, también se ha introducido especies que no son acordes al ecosistema.</p>

Políticas focalizadas en la protección de la naturaleza	<p>Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>Recuperación y restauración de los recursos naturales renovables.</p> <p>Reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.</p>
Estrategias	<p>Fomentar la gestión integral de los ecosistemas, el uso sostenible de la biodiversidad.</p> <p>Protección de los ecosistemas marino-costeros</p> <p>Promover políticas y prácticas de prevención de la contaminación</p> <p>Fortalecer el manejo sostenible de las áreas de conservación.</p>

Nota: Creado por el gobierno central de turno (Secretaría Nacional de Planificación, 2021)

Tabla 5

Boletín N°219

Boletín N° 219: Recuperación de la Laguna de Yahuarcocha	
Ministerio del Ambiente	<p>Como principal autoridad ambiental del país, el 17 de noviembre, el MAAE llevó a cabo la toma de muestras de agua en Yahuarcocha, y realizará monitoreos permanentes dependiendo de los resultados que se obtengan, para que todas las instituciones tomen las acciones correctivas y preventivas referentes a la conservación ambiental. El Ministerio del Ambiente ha contribuido en diferentes actividades y se ha comprometido en ayudar a la recuperación de la Laguna de Yahuarcocha, pero no se conoce ningún proyecto como tal.</p>
Nombre del Proyecto al que brindará apoyo	Proyecto Integral de recuperación de Yahuarcocha
Acciones que se sugirieron	Monitoreos permanentes para determinar el estado actual de la Laguna, para en base a ello crear un Plan que permita

Nota: (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2020)

Tabla 6

Boletín N° 227: Se fortalecen las acciones para la preservación de la Laguna de Yahuarcocha	
Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Zonal 1	El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Zonal 1, presentó un documento con los Lineamientos Técnicos para la Gestión Integral del Recurso Hídrico de la Microcuenca de Yahuarcocha al Gobierno Provincial de Imbabura, Alcaldía de Ibarra, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Empresa de Economía mixta Yahuarcocha, quienes integran la Mesa Técnica, a fin de fortalecer las acciones ambientales para la recuperación de este ecosistema natural, cultural y turístico de Imbabura.
Lineamientos planteados	Los Lineamientos Técnicos para la Gestión Integral del Recurso Hídrico Microcuenca Yahuarcocha prevén una solución a corto y largo plazo con indicadores medibles que mejoren de forma progresiva el estado del cuerpo lacustre, así como sus afluentes y el ecosistema circundante. Además, esta Cartera de Estado coordinará la elaboración del Plan de Gestión Integral e Integrada de los Recursos Hídricos en coordinación con el GAD municipal de Ibarra, así como su socialización con los órganos consultivos.
Acciones	Uso de tecnologías, por ejemplo: limpieza de la superficie del lago, humedales artificiales, islas flotantes artificiales, aireación, inactivación de nutrientes, cosecha de vegetación acuática, en general fitorremediación y biorremediación.
Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA)	
Acciones	Propone trabajo en conjunto para controlar los niveles de contaminación, así mismo el análisis e identificación de los organismos y actores responsables de la protección y conservación del recurso hídrico. Estos lineamientos están sujetos al análisis de muestra del monitoreo del estado y calidad de agua de la Laguna

	de Yahuarcocha, estudios que se lograron obtener mediante la gestión de la Dirección Zonal 1 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y que de la misma manera fueron entregados a la Prefectura de Imbabura y la Alcaldía de Ibarra, en diciembre del 2020.
--	--

Nota: (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2020)

Tabla 7

Estudio de Impacto Ambiental Ordenamiento de las Actividades Deportivas, Recreativas y de Alimentación que se realizan en la Laguna Yahuarcocha del cantón Ibarra

Estudio de Impacto Ambiental Ordenamiento de las Actividades Deportivas, Recreativas y de Alimentación que se realizan en la Laguna Yahuarcocha del cantón Ibarra (2015)	
Ubicación de la Laguna de Yahuarcocha	El alcance geográfico del proyecto Ordenamiento de las actividades deportivas, recreativas y de alimentación que se realizan en la Laguna Yahuarcocha del Cantón Ibarra, está delimitado por el área de influencia del mismo, Sector Yahuarcocha, cantón Ibarra de la Provincia de Imbabura.
Problemas de la Laguna de Yahuarcocha	<p>Descarga de efluentes: Las aguas servidas de los domicilios y otras actividades que se desarrollan en los alrededores de la laguna son descargadas sin tratamiento previo a las áreas donde crece la totora y colla; además, existe presencia de contaminación orgánica por presencia de excretas y orinas que son evacuados por ganado que pastan alrededor de la laguna y animales domésticos que allí habitan</p> <p>Eutrofización: El proceso de eutrofización es propio de las lagunas y lagos, sin embargo, el exceso de nutrientes en la laguna de Yahuarcocha producto de las actividades antrópicas y crecimiento poblacional ha acelerado el proceso de eutrofización natural.</p> <p>Eliminación de especies nativas: Las cargas orgánicas presentes en el agua reduce la cantidad de oxígeno que puede ser asimilado por las especies de flora y fauna, reduciendo la presencia de especies, además la eliminación de la vegetación acuática</p>

	<p>Crecimiento poblacional: La expansión de las áreas destinadas a construcción ha ido reduciendo el tamaño de la laguna. Existen áreas donde poco a poco se ha ido ganando espacio a la laguna, relleno el área pantanosa con escombros de todo tipo (desechos de construcción), principalmente cuando baja el nivel de la laguna (en época seca).</p> <p>Pérdida de niveles de agua: El uso de agua en la alta cuenca de Yahuarcocha reduce el caudal de alimentación de agua hacia la laguna, además su captación por la municipalidad reduce el nivel de agua en la laguna.</p>
Estrategias	El plan de manejo integral de la microcuenca de Yahuarcocha emitido por la Universidad Técnica del Norte y el Plan de Ordenamiento Territorial 2014 – 2023, se creó una nueva ciclo vía en la plataforma existente de la carretera actual. Ampliación de la plataforma actual de la carretera mediante la adición de senderos. Adición de elementos de seguridad vial.

Nota: (Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ibarra, 2015)

Tabla 8

Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón San Miguel de Ibarra en el Marco de la Emergencia Nacional

Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón San Miguel de Ibarra en el Marco de la Emergencia Nacional (2020)	
La laguna de Yahuarcocha	La laguna de Yahuarcocha se encuentra ubicada en la provincia de Imbabura, cantón San Miguel de Ibarra, teniendo algunos problemas que constituyen un reto actual para la administración pública.
Problemas de la laguna de Yahuarcocha	La problemática que tiene la laguna de Yahuarcocha es que la microcuenca no tiene unidades homogéneas de cobertura vegetal, sino fragmentación en toda el área de la microcuenca; que presenta actividades de uso de vivienda, turismo, agrícola, ganadería desde la cota más alta hasta la cota del espejo de agua de la laguna Yahuarcocha. Esta fragmentación de la cobertura vegetal se suma a las fuertes pendientes y drenajes

	intermitentes que hace que la microcuenca presente alta incidencia a la escorrentía en época lluviosa y acumulación en sus drenajes de suelo, materia orgánica, troncos, basura en época seca, y el uso del recurso hídrico sea exclusivamente para uso de los habitantes de la cuenca media y alta en actividades agrícolas-ganaderas.
Estrategias	<p>En esta Ordenanza se cuenta con las estrategias de conservación o para mitigar los problemas expuestos el plan de manejo de la Microcuenca Yahuarcocha, además se están aplicando las estrategias de gestión tanto de control interno y externo de la Microcuenca, las mismas que a través de coordinaciones interinstitucionales inherentes en el tema de conservación ambiental deben coordinar y a la medida de los recursos económicos y logísticos ejecutarlas, considerando la necesidad de recuperación que necesita este sistema lacustre que se encuentra dentro del territorio cantonal de Iba.</p> <p>-Las estrategias de conservación control externo, se ha realizado con la construcción de dos humedales artificiales de flujo subsuperficial vertical que resuelvan el problema niveles de N y P. Además de la eliminación de las cianobacterias cuyas toxinas generan periódicamente la muerte masiva de la biodiversidad de la laguna.</p> <p>-Se realiza el monitoreo de la calidad de las aguas de la laguna Yahuarcocha a través de la incorporación de un programa de monitoreo continuo de las aguas de la laguna y de las aguas que se descargan en ella, se realiza el control de cianobacterias método mecánico-biológico, con la tecnología de ultrasonido se desarrolla al monitorear los parámetros de calidad del agua y las algas en todo el mundo.</p>

Nota: (Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra, 2020)

Análisis:

El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado Plan de Creación de Oportunidades contiene un conjunto de directrices necesarias que las actividades y gestión

pública mantengan un modelo que plantea ejes, objetivos, políticas y estrategias que direccionen la administración integral en el Ecuador. En su eje de transición ecológica, en su Objetivo 11 se refiere a: “Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales”; y en el Objetivo 12: “Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático”, siendo concordantes con el actual estado de la Laguna de Yahuarcocha que requiere acciones inmediatas.

Por lo mencionado, también se revisó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Ibarra se ha destinado un apartado para efectuar un análisis sobre el diagnóstico de la situación actual de la laguna de Yahuarcocha, debido a la preocupación colectiva de lo que se puede observar, con respecto a su deterioro evidenciándose en el color del agua, el crecimiento de totora y demás cambios que son perceptibles para todas las personas.

La Laguna de Yahuarcocha sufre actualmente algunos problemas relacionados con la microcuenca al no tener la cobertura vegetal que debiera tener, sino que esta se encuentra fragmentada, así como se ha identificado altos drenajes de agua, utilizados en las actividades agrícolas y ganaderas. La contaminación del agua de la laguna se debe al mal manejo de aguas servidas, provenientes de las actividades comerciales, turísticas y agrícolas; el mal manejo de desechos sólidos generados en la localidad, basura acumulada en los caudales de ingreso de la laguna; la destrucción de la cobertura vegetal que es nativa de la laguna; y la disminución del espejo de agua por la alteración del ecosistema de la laguna, por residuos pétreos.

En el Estudio de Impacto Ambiental: Ordenamiento de las actividades deportivas, recreativas y de alimentación que se realizan en la Laguna de Yahuarcocha del Cantón Ibarra, se identificaron un conjunto de problemáticas como la descarga de efluentes, eutrofización,

eliminación de especies nativas, crecimiento poblacional, pérdida de niveles de agua; evidenciando que hasta la actualidad no se ha recuperado el estado natural de esta laguna, porque las políticas y planes operativos han sido insuficientes para garantizar el derecho a la existencia.

Para controlar lo referido, así como también actuar con respecto a la introducción de fauna que no pertenece a este hábitat, que también afecta el estado natural de la laguna, se han creado un conjunto de estrategias para el control interno y externo de la misma, con el fin de preservar este patrimonio del cantón, contando con la coordinación institucional y la inversión económica y logística. Permitiendo que efectivamente se realicen un monitoreo y control constante del estado de la laguna, para asegurar su derecho a la existencia, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y Código Orgánico del Ambiente.

- **3.2 Resultado de la entrevista**

Esta entrevista se realizó a los funcionarios del GAD Municipal de Ibarra en el departamento de gestión ambiental

ENTREVISTADOS

1. Ing. Paola Sanhueza

(Técnica de la dirección de gestión ambiental).

2. Ing. Roberto Ortega

(Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural).

3. Mgs. Santiago Hinojosa

(Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental).

Poner a quien se aplicó en un párrafo

P1. ¿Cuáles son los proyectos de protección que tiene desarrollado el Gobierno Central conjuntamente con la municipalidad del cantón Ibarra para la existencia de la laguna de Yahuarcocha?

ENTREVISTADO/A

RESPUESTA

-Desarrollo Plan de Manejo Integral de la Microcuenca Hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha.

-Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan del Uso y Gestión de Suelo del cantón Ibarra en el marco de la emergencia nacional.

Se cuenta actualmente con el Plan de Manejo Integral de la Microcuenca Hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha, el cual consta de diferentes directrices de ejecución, en virtud de que se cuenta con el diagnóstico del estado actual de la laguna, y las medidas que se deben realizar para mejorar el panorama de la laguna. También contamos con la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan del Uso y Gestión de Suelo del cantón Ibarra en el marco de la emergencia nacional que es gestionada por el GAD.

Actualmente se cuenta con el Plan de Manejo Integral de la Microcuenca Hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha y la Ordenanza de Actualización del

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan del Uso y Gestión de Suelo del cantón Ibarra en el marco de la emergencia nacional. Estos dos instrumentos permiten que se pueda remediar la situación actual de la laguna de Yahuarcocha pero a un plazo considerable, en virtud de que no se cuenta con los medios necesarios para una intervención inmediata que puedan dar resultados a corto plazo.

P2. ¿En la laguna de Yahuarcocha que acciones precisas o específicas se han tomado para garantizar el derecho a la existencia que posee la naturaleza?

ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
Ing. Paola Sanhueza (Técnica de la dirección de gestión ambiental).	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de bioremediación que consisten en introducción de plantas como bioremediadores. • Reforestación dentro de la laguna de Yahurcocha. • Plan de Monitoreos Bióticos (flora y fauna). • Estrategia de ultrasonidos para equilibrio trófico en la laguna de Yahuarcocha. • Reforestación en la cuenca hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha. • Control de totora (poda).
Ing. Roberto Ortega (Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural).	Las acciones que se han realizado son de bioremediación que consisten en introducción de plantas como bioremediadores, así como la reforestación dentro de la laguna de Yahurcocha. Se ha aplicado el Plan de Monitoreos Bióticos (flora y fauna), con ultrasonidos para equilibrio trófico en la laguna de Yahuarcocha, se ha reforestado en la

cuenca hidrográfica y se ha efectuado el control de la totora

Mgs. Santiago Hinojosa (Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental).	Se realiza la bioremediación, así como la reforestación dentro de la laguna de Yahuarcocha. Se ha aplicado el Plan de Monitoreos Bióticos, con ultrasonidos para equilibrio trófico en la laguna de Yahuarcocha, se ha reforestado en la cuenca hidrográfica haciendo control del crecimiento de la totora.
---	---

P3. ¿Frente a la contaminación de la laguna de Yahuarcocha que acciones se han planteado de parte de colectivos, instituciones para la preservación de la misma?

ENTREVISTADO/A

RESPUESTA

Ing. Paola Sanhueza (Técnica de la dirección de gestión ambiental).	<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad Católica sede Ibarra, tiene un programa de recuperación, que pertenece a la cuenca hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha. • No hay información de ayuda por parte de otras instituciones o colectivos.
--	---

Ing. Roberto Ortega (Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural).	No se ha registrado colectivos, únicamente el interés de le PUCESI, mediante un programa de recuperación, que pertenece a la cuenca hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha.
--	---

Mgs. Santiago Hinojosa (Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental).	No se cuenta con la participación de colectivos con respecto a este proceso que lleva esta institución, ninguno que se vincule directamente, aunque se han evidenciado acciones de manera particular en la
---	--

limpieza de los exteriores de la laguna por algunos grupos organizados.

P4: ¿Cuál es el procedimiento que realiza el GAD de Ibarra determinar la vulneración del derecho a la naturaleza?

ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
Ing. Paola Sanhueza (Técnica de la dirección de gestión ambiental).	<ul style="list-style-type: none"> • Inspecciones de los predios con invernaderos cerca de la laguna de Yahuarcocha. • Inspecciones de los afluentes, para que no haya descargas ilegales. • Seguimiento de la franja de protección de la laguna de Yahuarcocha (100 m), para que no se instale infraestructura.
Ing. Roberto Ortega (Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural).	Las inspecciones de los predios que se encuentran cerca de la laguna los cuales son invernaderos, también se realizan inspecciones de que no existan asentamientos ilegales y se realiza un seguimiento constante en la franja de la laguna
Mgs. Santiago Hinojosa (Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental).	Se ha evidenciado el uso del agua de la laguna para los invernaderos que se encuentran alrededor, así como la introducción de animales que no pertenecen a la laguna o no son nativos de ahí.

P5: ¿Dentro del cargo que usted ocupa en Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra puede definir cuáles son los impactos ambientales que ha sufrido la laguna Yahuarcocha y su estado actual?

ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
Ing. Paola Sanhueza (Técnica de la dirección de gestión ambiental).	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sufrido un aporte de nutrientes por las plantaciones en la zona alta de la laguna de Yahuarcocha. • Se infringe la zona de protección (rellenan la laguna para ganar espacio). • Descargas ilegales y succión de agua de la laguna de Yahuarcocha. • Introducción de especies exóticas. • Desalojo de escombros y basuras.
Ing. Roberto Ortega (Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural).	Se denota que la laguna sufre de un aporte de nutrientes por las plantaciones en la zona alta de la laguna de Yahuarcocha, las cuales afectan la zona de protección, efectúan descargas ilegales succionando el agua, arrojan basura e inclusive se han introducido diferentes especies no nativas de la laguna
Mgs. Santiago Hinojosa (Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental).	Los impactos ambientales son los que se observan a simple vista y que, en el análisis del estado actual de la laguna, se evidencia la alteración de su composición y de las especies que se encuentran en la laguna que algunas no pertenecen en calidad de nativas.

Análisis de la entrevista:

Los entrevistados exponen que los proyectos de protección que tiene desarrollado el Gobierno Central conjuntamente con la municipalidad del cantón Ibarra para asegurar la existencia de la laguna de Yahuarcocha, son el Plan de Manejo Integral de la Microcuenca Hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha y la Ordenanza de Actualización del Plan de

Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan del Uso y Gestión de Suelo del cantón Ibarra en el marco de la emergencia nacional.

Las acciones específicas que se han tomado para garantizar el derecho a la existencia que posee la naturaleza, son las estrategias de bioremediación que consisten en introducción de plantas como bioremediadores, la reforestación dentro de la laguna de Yahuarcocha, estrategia de ultrasonidos para equilibrio trófico en la laguna de Yahuarcocha, reforestación en la cuenca hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha, control de la totora, aplicando también un Plan de Monitoreos Bióticos (flora y fauna).

Frente a la evidente contaminación de la laguna de Yahuarcocha las acciones que se han planteado de parte de colectivos, instituciones para la preservación de la misma, es un acuerdo con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra, mediante un programa de recuperación, que pertenece a la cuenca hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha; del mismo modo, algunos colectivos han participado de manera independiente con acciones como la limpieza de los exteriores de la laguna.

El procedimiento que realiza el GAD de Ibarra determinar la vulneración del derecho a la naturaleza, primero se realizan inspecciones de los predios con invernaderos cerca de la laguna de Yahuarcocha; inspecciones de los afluentes, para que no haya descargas ilegales, y se da el seguimiento de la franja de protección de la laguna de Yahuarcocha (100 m), para que no se instale infraestructura.

Finalmente, los entrevistados refieren que los impactos ambientales de la laguna son un aporte de nutrientes por las plantaciones en la zona alta de la laguna de Yahuarcocha, se infringe

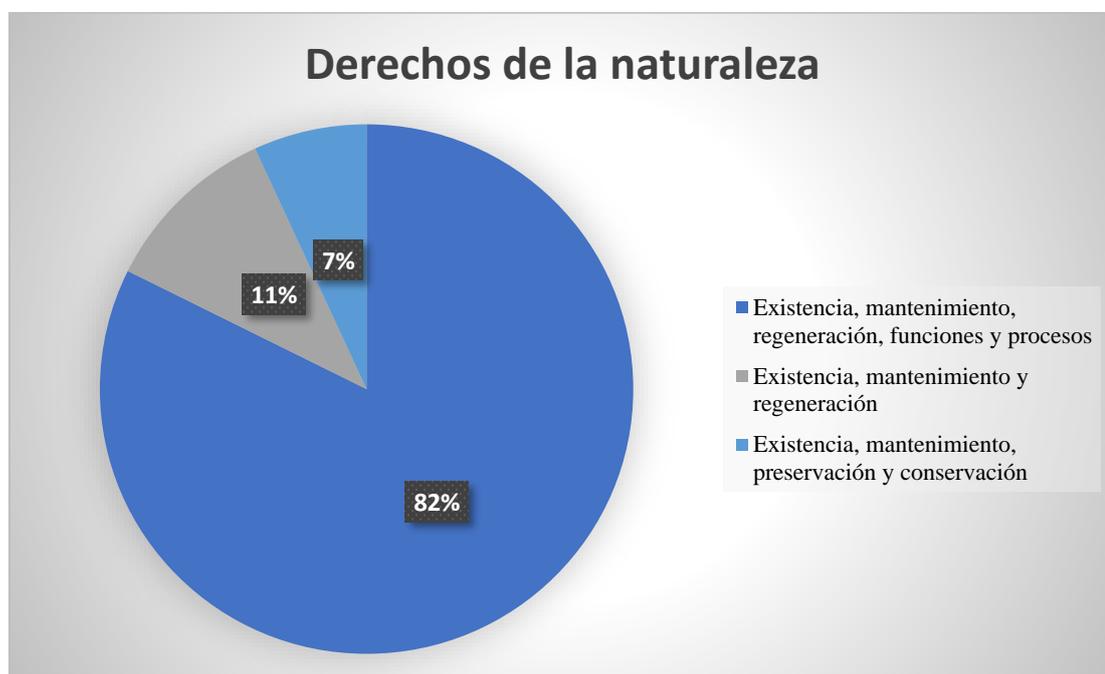
la zona de protección (rellenan la laguna para ganar espacio), descargas ilegales y succión de agua de la laguna de Yahuarcocha, así como la introducción de especies exóticas y el desalojo de escombros y basuras, cuestiones que aún no se han erradicado y que se las debe trabajar mediante el plan establecido.

- **3.3 Resultado de la encuesta**

1. **¿Qué derechos tiene la naturaleza según la Constitución del año 2008?**

Figura 2

Derechos que tiene la naturaleza según la Constitución



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Farinango, 2023.

De los abogados encuestados que fueron en total 102, se determina que el 81% consideran que los derechos de la naturaleza son a la existencia, mantenimiento, regeneración, funciones y procesos; el 10% de encuestados señala que la naturaleza goza de los derechos de existencia, mantenimiento, regeneración y finalmente el 9% refiere al respeto de la existencia, mantenimiento, preservación y conservación.

2. ¿Quiénes están legitimados para exigir el respeto de los derechos de la naturaleza?

Figura 3

Legitimados activos para exigir el respeto a los derechos de la naturaleza



Fuente: Abogados encuestados.

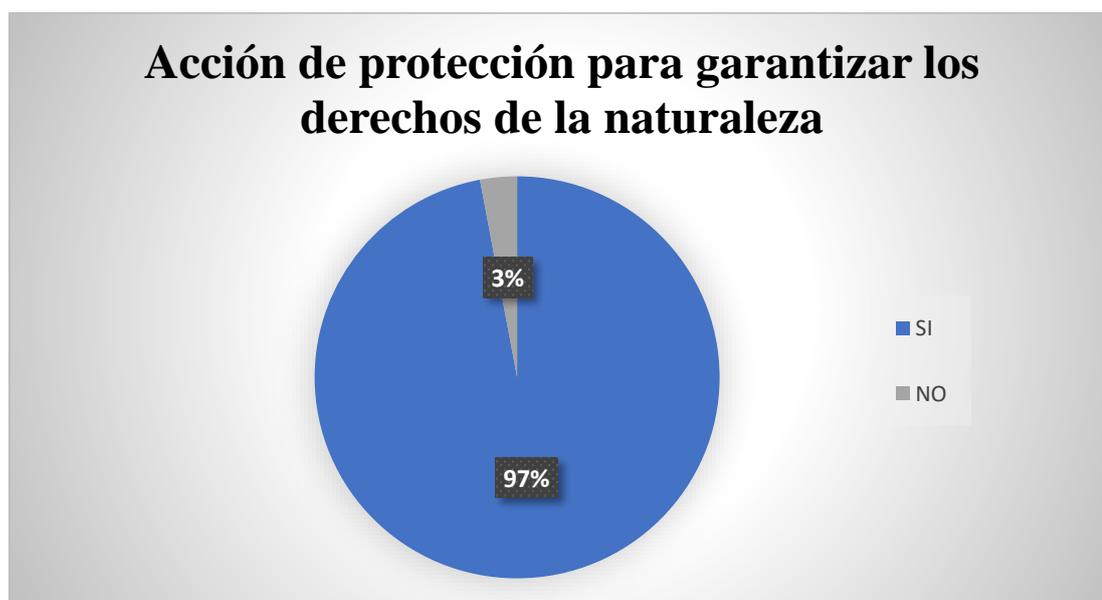
Elaboración: Farinango, 2023.

En base a la encuesta, los abogados refirieron el 89% que los legitimados activos para exigir el respeto a los derechos de la naturaleza son todas las personas, comunidades, pueblos o nacionalidades; mientras el 7% indicó que pueden accionar todas las personas que tengan interés y finalmente el 4% manifestó que todas las personas de manera individual o colectiva.

3. ¿La acción de protección permite tutelar los derechos de la naturaleza (Laguna de Yahuarcocha)?

Figura 4

Acción de protección tutela los derechos de la naturaleza



Fuente: Abogados encuestados.

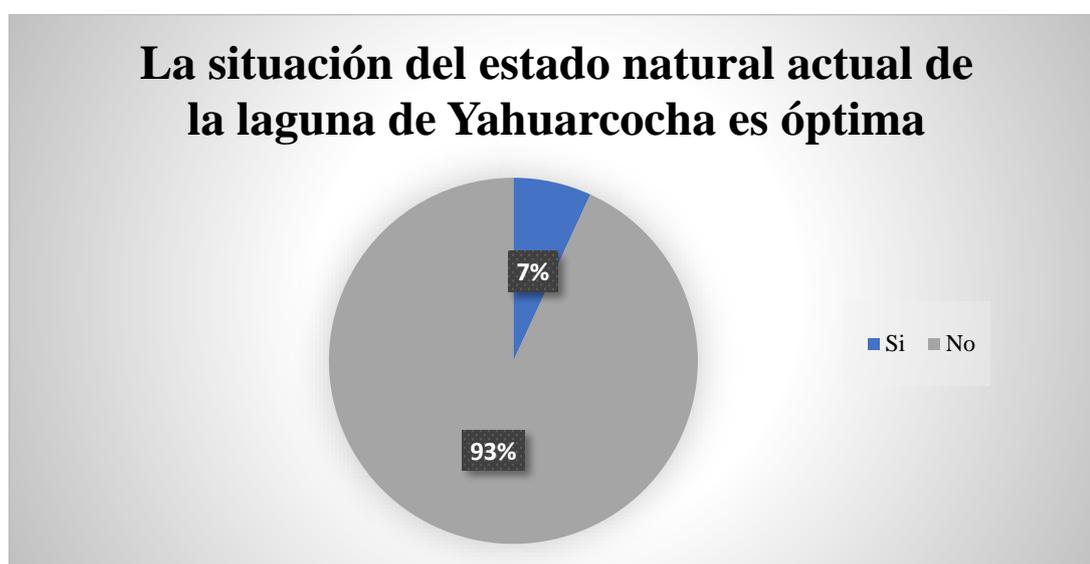
Elaboración: Farinango, 2023.

Para el 97% de los encuestados, la acción de protección es una garantía jurisdiccional permite tutelar los derechos de la naturaleza particularmente en lo que respecta a la Laguna de

Yahuarcocha; al contrario, el 3% refiere que la acción de protección no permite garantizar los derechos de la naturaleza.

4. **¿Considera Usted que, la situación del estado natural actual de la laguna de Yahuarcocha es óptima?**

Figura 5



Fuente: Abogados encuestados.

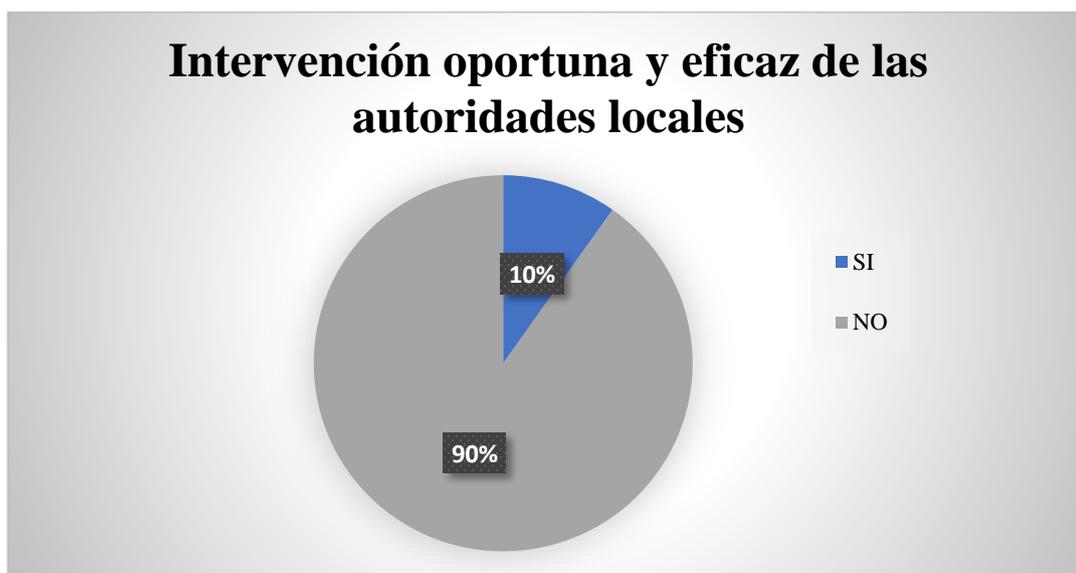
Elaboración: Farinango, 2023.

El 93% de los encuestados exponen que la situación del estado natural actual de la laguna de Yahuarcocha no es óptima, en virtud de lo que se evidencia con la observación de la laguna. El 7% al contrario refiere en que la laguna esta óptima y no tiene ninguna afectación en su estado natural.

5. **¿Cree usted, que se las autoridades locales, han intervenido oportunamente ante la contaminación actual de la laguna de Yahuarcocha?**

Figura 6

Intervención oportuna y eficaz de las autoridades locales



Fuente: Abogados encuestados.

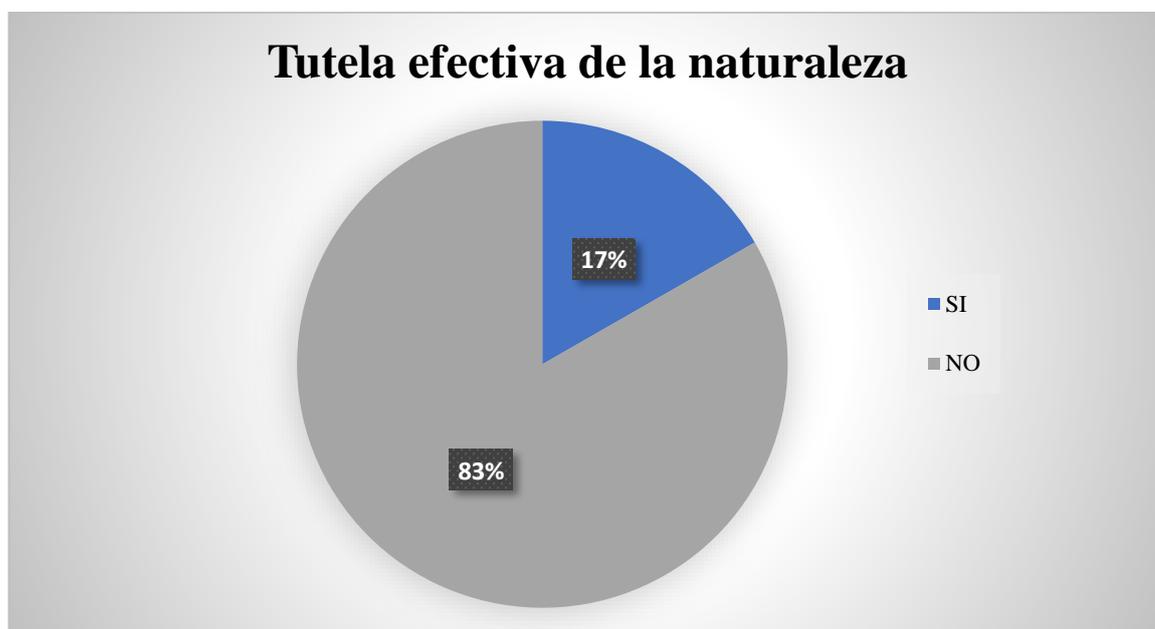
Elaboración: Farinango, 2023.

La mayoría de encuestados que son el 90% indican que las autoridades locales no han intervenido oportunamente ante la contaminación actual de la laguna de Yahuarcocha; al contrario, el 10% refieren que si existe la intervención oportuna de parte de las autoridades locales.

- 6. ¿Considera que existe una tutela efectiva a la naturaleza como parte de los entes de control (Ministerio del Ambiente, GAD Ibarra) en torno al derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha?**

Figura 7

Tutela efectiva de la naturaleza



Fuente: Abogados encuestados.

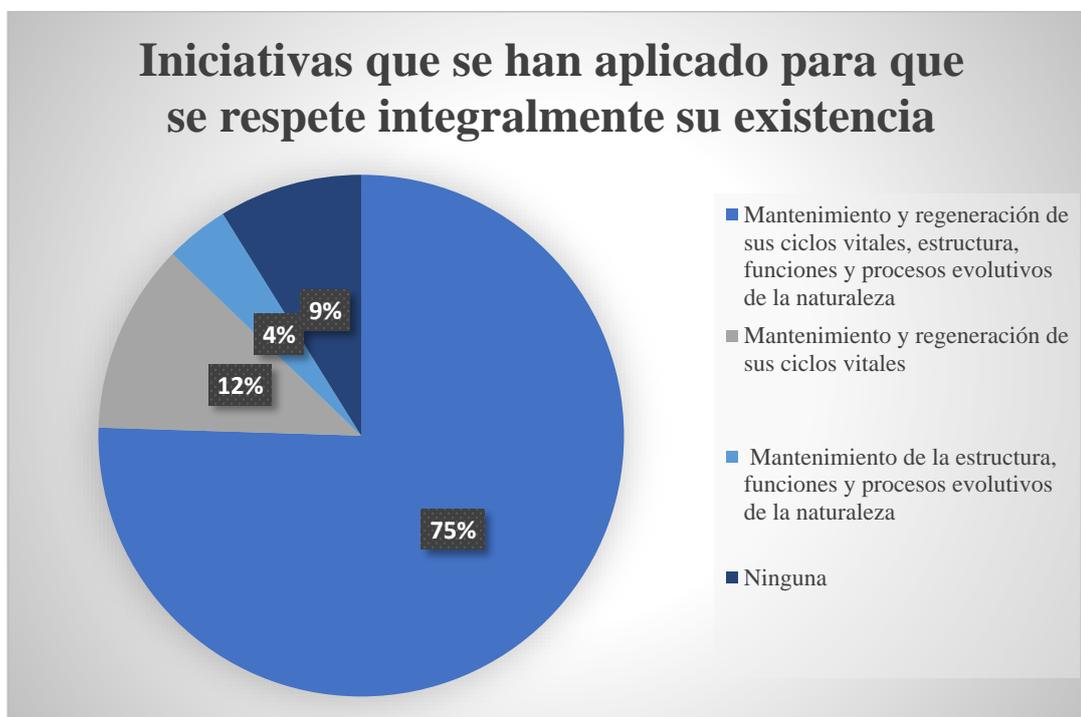
Elaboración: Farinango, 2023.

Los abogados encuestados en su mayoría el 83% señalan que no existe una tutela efectiva a la naturaleza como parte de los entes de control (Ministerio del Ambiente, GAD Ibarra) en torno al derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha. El 17% de encuestados indican que si existe tutela efectiva por parte de estas instituciones que tienen responsabilidad de actuar frente a estos casos.

- 7. De las iniciativas que se presentan a continuación cuales considera que se han aplicado para que se respete integralmente su existencia:**

Figura 8

Iniciativas para respetar integralmente la existencia de la laguna de Yahuarcocha



Fuente: Abogados encuestados.

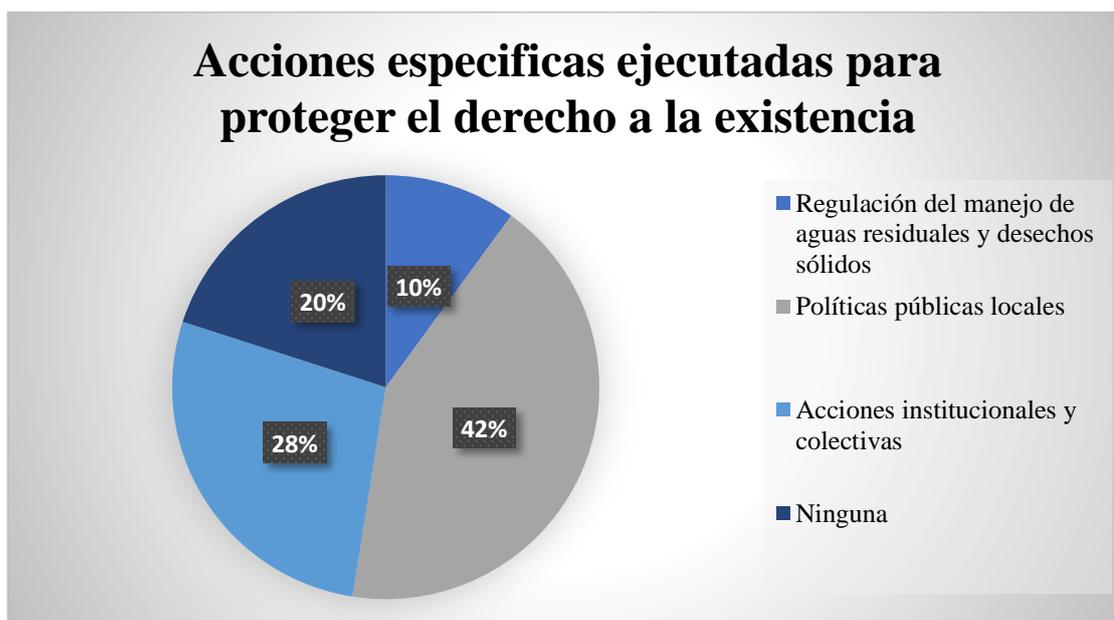
Elaboración: Farinango, 2023.

El 75% de los encuestados expone que no se ha emitido ninguna iniciativa que se han aplicado para que se respete integralmente la existencia de la naturaleza; el 12% expone que se han realizado iniciativas de mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza; el 9% indica que ninguna de las opciones; el 4% de abogados encuestados señalan el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales.

8.- ¿Qué acciones específicas se han puesto en ejecución para que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza de la laguna de Yahuarcocha?

Figura 9

Acciones específicas se han puesto en ejecución para que se respete integralmente la existencia de la laguna de Yahuarcocha



Fuente: Abogados encuestados.

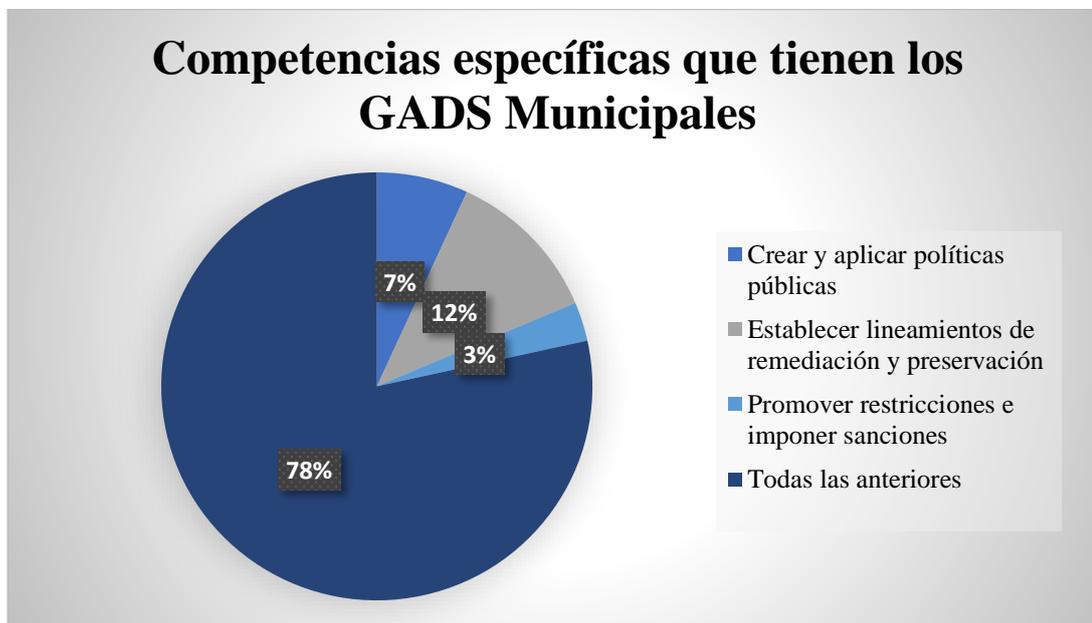
Elaboración: Farinango, 2023.

El 42% de los abogados encuestados mencionan que las acciones específicas se han puesto en ejecución para que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza de la laguna de Yahuarcocha.

9. ¿Cuáles son las competencias específicas que tienen los GADS Municipales, para que se respete integralmente su existencia de la laguna de Yahuarcocha?

Figura 10

Competencias de los GADS Municipales para proteger la laguna de Yahuarcocha



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Farinango, 2023.

Análisis

El 78% de los abogados encuestados menciona que las competencias específicas que tienen los GADS Municipales, para que se respete integralmente su existencia de la laguna de Yahuarcocha es crear y aplicar políticas públicas, establecer lineamientos de remediación y preservación, así como promover restricciones e imponer sanciones a las personas.

Análisis de la encuesta

En resumen, las encuestas fueron aplicadas a 102 abogados en libre ejercicio quienes expusieron que los derechos de la naturaleza son a la existencia, mantenimiento, regeneración, funciones y procesos conforme se constata en la Constitución de la República del Ecuador, en

la que se describen los derechos de la naturaleza, además señalaron que las personas que se encuentran legitimadas para accionar en reclamo de estos derechos son todas las personas, comunidades, pueblos o nacionalidades.

Para los encuestados la acción de protección es una garantía jurisdiccional permite tutelar los derechos de la naturaleza, teniendo en cuenta que la situación del estado natural actual de la laguna de Yahuarcocha no es óptima, en virtud de lo que se evidencia con la observación de la misma, exponiendo que las autoridades locales no han intervenido oportunamente ante la contaminación actual de la laguna.

Considerando así los profesionales que no existe una tutela efectiva a la naturaleza como parte de los entes de control Ministerio del Ambiente, GAD Ibarra, ya que desconocen específicamente que iniciativas se han aplicado para que se respete integralmente la existencia de la naturaleza, haciendo alusión a las competencias que tienen los GADS Municipales, para que se respete integralmente su existencia de la laguna de Yahuarcocha es crear y aplicar políticas públicas, establecer lineamientos de remediación y preservación, así como promover restricciones e imponer sanciones a las personas.

- **Logro de los Objetivos Planteados**

Conforme a la aplicación de las técnicas se logró cumplir con los objetivos formulados ya que se identificó el derecho a la existencia que se encuentra plasmado en el artículo 71 de la Constitución de la República, y en el cual también se encuentran vinculados al respeto el reciclado devolutivo al mantenimiento y funcionamiento y la naturaleza. En este sentido se

evidenció que se han creado políticas públicas idóneas para atender las necesidades que presenta la laguna de Yahuarcocha ante su inminente deterioro.

En el Código Orgánico del Ambiente se contempla que todas las personas pueden denunciar la vulneración de los derechos de la naturaleza como en este caso de la eminente problemática de contaminación de la Laguna de Yahuarcocha, pudiéndose presentar la acción ante la autoridad competente sea del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o alguna otra autoridad que tenga competencia para conocer de estos hechos y tenga la facultad sancionadora; para lo cual se estableciendo un conjunto de mecanismos de sanción como multas económicos, revocatoria de permisos, destrucción de objetos, entre otros. En la vía judicial se puede presentar la acción de protección o de ser el caso se puede denunciar en la esfera penal, pero en cada una de estas acciones es necesario que se cumplan con los requisitos que describe la legislación ecuatoriana.

La laguna de Yahuarcocha presenta diferentes problemáticas principalmente existe afectación en la zona de protección, puesto que, las personas realizaron descargas ilegales y succión de agua de la laguna de Yahuarcocha e introducción de especies exóticas y han depositado escombros y basuras, generando una afectación al estado natural del agua y de la flora y fauna que se encuentra en el interior y exterior.

Actualmente se cuenta con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ibarra, en que s establece que la laguna de Yahuarcocha presenta en sus aguas contaminantes potenciales que generan su degradación; el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón

Ibarra, mediante su departamento de Gestión Ambiental junto con la Universidad Técnica del Norte ha venido realizando acciones de monitoreo de la Cubeta Lacustre.

Determinando que la microcuenca de la laguna de Yahuarcocha tiene una fragmentación en toda el área de su microcuenca, presenta actividades de uso para vivienda, agrícola, turismo y ganadería, por lo que la microcuenca de la laguna presenta una alta incidencia a la escorrentía en época de lluvias y una acumulación en sus drenajes de materia orgánica, basura entre otros que con el pasar del tiempo y sin una correcta intervención se ha ido degradando la laguna.

Respuestas a las Preguntas Directrices o de Investigación

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza permite reclamar por diferentes vías el cumplimiento de las mismas, conforme lo expresa la Constitución de la República en su artículo 71 que se refiere a que se debe respetar integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Al respecto la laguna de Yahuarcocha se encuentra en un estado de deterioro debido a varias causas que provienen de la conducta de las personas, sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra para asegurar la existencia de la laguna de Yahuarcocha, Plan de Manejo Integral de la Microcuenca Hidrográfica de la laguna de Yahuarcocha y la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan del Uso y Gestión de Suelo del cantón Ibarra en el marco de la emergencia nacional.

Estas políticas públicas se encuentran actualmente en operatividad y en constante monitoreo y control de las estrategias que se han formulado desde los especialistas ambientales

que se encuentran desempeñando sus funciones en el área de gestión ambiental del GAD municipal, quienes identifican todo el proceso que se está llevando a cabo y establecen la necesidad de efectuar diferentes controles tanto de los comerciantes quiénes depositan desechos en la Laguna y de las personas que viven en los alrededores quienes extraen el agua de la laguna para su cultivos.

Se determina en base al estudio realizado que el derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha se encuentra actualmente sin resultados objetivos, pero se cuenta con algunos proyectos focalizados en su recuperación, que han requerido la intervención de profesionales técnicos especializados del GAD del cantón Ibarra, sin embargo, existe ausencia por parte de las autoridades nacionales con respecto a esta problemática.

No se cuenta con políticas adecuadas que permitan actuar oportuna y eficazmente sobre la situación de la laguna de Yahuarcocha, existiendo la necesidad de efectuar un estudio técnico ambiental que se realice de manera periódica para ir valorando como va evolucionando la recuperación de su estado natural y así garantizar su supervivencia; teniendo en cuenta que es un lugar emblemático para la ciudadanía ibarreña la cual actualmente se encuentra en un estado crítico, para ello en la tabla 9, se evidencian los contaminantes potenciales de esta laguna:

Tabla 9

Contaminantes potenciales de la laguna de Yahuarcocha que generan su degradación

Contaminante	Ingreso a la laguna a través de:	Origen	Acción sobre la vida en la laguna
Fosfatos y nitratos	Aguas residuales urbanas	Cultivos agrícolas	Si se encuentran en cantidad excesiva inducen el crecimiento desmesurado de algas y otros organismos.
	Aguas de escorrentía		
	Aguas servidas locales	Actividades domésticas	
	Acuíferos y vertientes		
Metales pesados	Aguas residuales urbanas	Natural: erosión y lixiviación en depósitos minerales, vulcanismo.	Fuerte toxicidad, incluso a bajas concentraciones. Dependiendo del tipo de metal o metaloide, se producen afecciones que van desde daños en órganos vitales hasta desarrollos cancerígenos.
	Aguas servidas		
	Aguas residuales industriales		
	Lixiviados de rellenos sanitarios		
	Actividad en el autódromo de Yahuarcocha	Humana: eliminación de residuos sólidos y efluentes industriales o domésticas	
Ácidos, álcalis y sales	Aguas residuales urbanas	Natural: erosión y lixiviación en depósitos minerales, vulcanismo	Si están en cantidades altas pueden causar graves daños a los seres vivos, disminuir los rendimientos agrícolas y corroerlos equipos que se usan para trabajar con el agua,
	Aguas servidas locales		
	Aguas residuales industriales	Humana: eliminación de residuos sólidos y efluentes industriales o domésticas	
	Acuíferos y vertientes		

Sedimentos materiales suspendidos	y Aguas residuales urbanas	Muchas partículas arrancadas del suelo y arrastradas a las aguas, junto con otros materiales que hay en suspensión en las aguas	Son, en términos de masa total, la mayor fuente de contaminación del agua. La turbidez que provocan en el agua dificulta la vida de algunos organismos, y los sedimentos que se van acumulando destruyen sitios de alimentación o desove de los peces, rellenan lagos o pantanos y obstruyen canales, ríos y puertos.
	Aguas residuales locales		
	Aguas residuales industriales		
	Acuíferos y vertientes		
	Construcción de pistas para motos y bicicleta,		
Desechos orgánicos	Aguas residuales urbanas	Conjunto de residuos orgánicos producidos por los seres humanos, ganado, etc. Incluyen heces y otros materiales que pueden ser descompuestos por bacterias aeróbicas.	Muchos de ellos son persistentes bioacumulables y poseen características de toxicidad capaces de ocasionar efectos adversos al ambiente y a la salud.
	Aguas servidas locales		
Compuestos orgánicos	Aguas servidas locales	Sustancias orgánicas como petróleo, pasolina, plásticos, plaguicidas, disolventes, detergentes, contaminantes emergentes, etc. Permanecen en el agua, en algunos casos, largos períodos de tiempo, porque, al ser	Muchos de ellos son persistentes, biomoleculares y poseen características de toxicidad capaces de ocasionar efectos adversos al ambiente y a la salud.
	Aguas residuales industriales		
	Aguas de escorrentías		

		productos fabricados por el hombre, tienen estructuras moleculares complejas difíciles de degradar por los microorganismos.	
Microorganismos patógenos. Deferentes tipos de bacterias, virus, protozoos y otros organismos que transmiten enfermedades	Aguas servidas locales	Normalmente estos microbios llegan al agua en las heces y en otros restos orgánicos que producen las personas infectadas	Transmiten enfermedades como el cólera, tifus, gastroenteritis diversas, hepatitis, etc.

Elaboró: Dirección de Gestión Ambiental

Fuente: Actualización del plan de manejo integral de la microcuenca de la laguna de Yahuarcocha.

Los problemas de la Laguna de Yahuarcocha son principalmente el manejo del aguas servidas que se realiza de manera incorrecta, así como el incorrecto manejo de desechos sólidos, teniendo presente que el crecimiento urbano y el turismo en sí, ha generado de cierto modo más contaminación, evidenciando además depósito de residuos pétreos, conforme se evidencia en la tabla 10:

Tabla 10

Problemas generales Laguna de Yahuarcocha

Problema	Causa	Efecto	Sector
-----------------	--------------	---------------	---------------

Contaminación del agua	Mal manejo de aguas servidas generadas en actividades comerciales, agrícolas, turística y de asentamientos humanos.	Presencia de aguas con propiedades organolépticas. (olor, color, sabor aspecto turbidez)	Parte alta y baja de la microcuenca de la laguna.
Disposición inadecuada de los desechos sólidos	Mal manejo de desechos sólidos generados en la localidad.	Presencia de basura en los en las bocatomas de los caudales de ingreso que aportan agua a la laguna.	Parte baja de la microcuenca
Dstrucción de la cobertura vegetal	Crecimiento urbano en el área de influencia de la laguna, quema de pastizales y pajonales.	Dstrucción de flora nativa a otros lugares.	Parte alta y baja de la microcuenca
Disminución del perímetro del espejo de agua de la laguna de Yahuarcocha	Depósito de residuos pétreos en el límite del espejo de agua.	Alteración del ecosistema existente en la laguna.	Parte baja de la microcuenca.

*Fuente: Dirección de Gestión Ambiental
Elaboró: UNIDAD PDOT -2021*

Como se indica a continuación en la presente tabla informativa, se puede evidenciar que la laguna de Yahuarcocha presente en sus aguas una grave contaminación que está perjudicando su ecosistema al encontrar aguas servidas locales, urbanas, desechos residuales, desechos de metales cancerígenos que con el pasar del tiempo pueden producir enfermedades cancerígenas a las personas que hace uso de los recursos que ofrece la laguna de Yahuarcocha, poniendo en peligro el derecho a la existen de la laguna.

Tabla 11

Cuadro Comparativo

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL 2008	PLAN DE DESARROLLO GAD IBARRA 2021
Garantizar los ciclos vitales de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.	Garantías sobre la protección, control en lo que se refiere al agua, el suelo y el aire.
Conservar, mantener, proteger.	Preservación del medio ambiente Equilibrio ecológico Cambio climático Gestión integral de riesgos.
Restaurar, regenerar, recuperar la naturaleza.	Conservación de los recursos naturales de la laguna de Yahurcocha. Recuperar las condiciones ambientales de la laguna de Yahuarcocha. Restauración de los recursos naturales de la laguna de Yahurcocha que se encuentra afectados.
Promover e incentivar.	Conservación y preservación del ecosistema que se encuentra afectado de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.
Mejoramiento de la calidad del agua.	Priorización para la protección de los recursos naturales de las cuencas hídricas de la laguna de Yahurcocha.
Restaurar y restablecer los caudales de agua necesarios de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.	Regulación inmediata de las condiciones del agua de la laguna de Yahuarcocha.
Restauración del régimen natural de la laguna de Yahuarcocha.	Disminución de la contaminación de la laguna de Yahuarcocha de forma inmediata. Implementación de equipos tecnológicos que ayuden a disminuir la contaminación de la laguna de Yahuarcocha.

Equilibrio de las necesidades humanas y de los ecosistemas de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra.	Evitar los agentes contaminantes externos que provocan que la laguna de Yahuarcocha se siga su contaminación, esto provocaría la muerte y su destrucción de la misma naturaleza con el aumento y exposición como son: aguas servidas, y agentes químicos.
---	---

Fuente: Dirección de Gestión Ambiental

Elaboración: Farinango, 2023.

Las estrategias para la conservación externa de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra provincia de Imbabura, construcción de dos humedales artificiales de flujo subsuperficial vertical y la eliminación de cianobacterias cuyas toxinas generan la muerte de la biodiversidad de la laguna.

Estrategias para la conservación interna de la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra provincia de Imbabura, la cual ha contado con la intervención de profesionales especializados para recuperar esos ecosistemas que fueron afectados por la contaminación, en este caso existe un problema eminente que debe ser solucionado con el tiempo, saneando con los métodos tecnológicos y metodológicos de los profesionales ambientales.

Las estrategias que se aplican con los planes del GAD de Ibarra, del departamento de gestión ambiental, son el monitoreo para saber la calidad de las aguas de la laguna de Yahuarcocha y control de las cianobacterias con un método mecánico biológico. Existiendo el proyecto la recuperación integral de la laguna de Yahuarcocha, en el que se implementará en el borde de la laguna seis jardines flotantes con planta acuática los cuales van absorber los nutrientes para evitar las floraciones de bacterias para el mejoramiento del espejo de la laguna.

CONCLUSIONES

1. La naturaleza al ser declarada como un sujeto de derecho por la Constitución de la República del Ecuador del 2008, goza de derechos en favor de la conservación integral de la misma que de suscitarse algún tipo de vulneración todas las personas se encuentran facultadas para proponer acciones judiciales o administrativas en contra de los responsables que no realicen los correctivos necesarios para mitigar vulneración o que se determine las medidas reparatorias adecuadas, para asegurar el respeto a su existencia, ciclos vitales, funcionamiento y mantenimiento, permitiendo que se promueva el derecho del medio ambiente saludable para la consecución de la vida en óptimas condiciones.
2. En el Código Orgánico del Ambiente se contempla que todas las personas pueden denunciar la vulneración de los derechos de la naturaleza como en este caso de la eminente problemática de contaminación de la Laguna de Yahuarcocha, pudiéndose presentar la acción ante la autoridad competente sea del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o alguna otra autoridad que tenga competencia para conocer de estos hechos y tenga la facultad sancionadora; para lo cual se estableciendo un conjunto de mecanismos de sanción como multas económicos, revocatoria de permisos, destrucción de objetos, entre otros. En la vía judicial se puede presentar la acción de protección o de ser el caso se puede denunciar en la esfera penal, cumpliendo los requisitos y formalidades del caso.
3. En la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón San Miguel de Ibarra,

aborda la problemática que tiene la laguna de Yahuarcocha en énfasis a la contaminación y mal uso del recurso hídrico, plasmando las estrategias de conservación o para mitigar los problemas expuestos el plan de manejo de la Microcuenca Yahuarcocha, además se están aplicando las estrategias de gestión tanto de control interno y externo, mediante la coordinación institucional.

4. En el ámbito nacional y local se cuenta con algunas regulaciones que se han empleado con la finalidad de proteger a la Laguna de Yahuarcocha, encontrándose actualmente en proceso de recuperación por medio del trabajo de los técnicos de gestión ambiental del GAD del cantón Ibarra, realizando algunas actividades planificadas para obtener resultados a largo plazo y asegurar el bienestar de la laguna.

RECOMENDACIONES

1. Incentivar a la promulgación y práctica de normas jurídicas y códigos que se enfocan en garantizar a la naturaleza como un sujeto de derechos y evitar que se vulneren sus derechos, identificando el tipo de responsabilidad y el respectivo tratamiento jurídico para hacer prevalecer su existencia.
2. Promover la articulación institucional pública con las empresas privadas para incentivar a la recaudación de fondos y participación de especialistas ambientales que pueda ayudar con el desarrollo de las actividades y estrategias para salvaguardar mi derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha.

3. Capacitar a los comerciantes y a las personas que habitan alrededor de la laguna para que adecuen su conducta en favor de la protección de la laguna de Yahuarcocha que se encuentra actualmente en deterioro, y así no contaminen con desechos ni extraigan el agua de esta para sus beneficios personales.
4. Establecer sanciones administrativas en contra de las personas que depositen desechos en la Laguna y para quienes extraigan el agua con fines agricultura y ganadería, en virtud de que es necesario que cesen estas conductas para poder evidenciar mejoras en el estado natural de la Laguna.

BIBLIOGRAFÍA

- Arteaga, M. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos, diez años despuésmaarteagi@yahoo.com María Andrea Arteaga Iglesias. *Memorias Y Boletines De La Universidad Del Azuay*, 14-32.
<https://doi.org/https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/memorias/article/view/154/145>
- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización* . https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia*.
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449*.
https://doi.org/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Atancuri, R. (2021). *La prueba en la acción de protección. Elementos para una teoría de la prueba*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8351/1/T3646-MDC-Atacuri-La%20prueba.pdf>
- Ávila, R. (2010). *El derecho de la naturaleza: fundamentos* .
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1087/1/%C3%81vila-%20CON001-El%20derecho%20de%20la%20naturaleza-s.pdf>

- Barahona, A., & Añazco, A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *Revista de Derecho Foro*(34).
<https://doi.org/http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/foro/n34/2631-2484-foro-34-00045.pdf>
- Bedón, R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 5.
- Byron, V., Calle, R., & Ramírez, D. (2023). *Guía de Jurisprudencia Constitucional Derechos de la Naturaleza*.
<http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf>
- Cedeño, N. (2015). La investigación mixta.
<https://doi.org/https://biblio.ecotec.edu.ec/revista/edicion2/LA%20INVESTIGACION%20MIXTA%20ESTRATEGIA%20ANDRAG%20GICA%20FUNDAMENTAL.pdf>
- Cisneros, A., Guevara, A., Urdánigo, J., & Garcés, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la investigación científica en tiempo de pandemia. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1165-1185.
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Suplemento del Registro Oficial No. 983 , 12 de Abril 2017.
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). *Registro Oficial Suplemento 983*.
- Código Orgánico Integral Penal. (2023). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (2023). Registro Oficial Suplemento 180.

- Consejo Nacional de Planificación. (2021). *Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025*.
<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/36483282/PLAN+NACIONAL+DE+DESARROLLO+2021-2025/2c63ede8-4341-4d13-8497-6b7809561baf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.
- Corte Constitucional. (2010). *Sentencia N.o 0006-10-SEE-CC*.
<https://leap.unep.org/sites/default/files/court-case/0006-10-SEE-CC.pdf>
- Corte Constitucional. (2023). *Guía de Jurisprudencia Constitucional de los Derechos de la Naturaleza* .
<http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf>
- Cruz, E. (2014). Del derecho ambiental a los derechos de la naturaleza: sobre la necesidad del diálogo intercultural. *Jurídicas*, 11(1).
<https://doi.org/https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4846/4424>
- Estupiñán, L., Storini, C., Martínez, R., & De Carvalho, F. (2019). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático.
<https://doi.org/https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16011/Derechos%20Naturaleza%20%20%281%2912-2019.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ibarra. (2015). *Estudio de Impacto Ambiental: Ordenamiento de las actividades deportivas, recreativas y de alimentación que se realizan en la Laguna de Yahuarcocha del Cantón Ibarra*.
https://www.ibarra.gob.ec/site/docs/anillovial/EIA_Yahuarcocha_Ibarra.pdf

- Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra. (2020). *Ordenanza de Actualización del Plan de Organización Territorial del Cantón Ibarra*.
https://www.ibarra.gob.ec/site/docs/estrategico/PDYOT_2020.pdf
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Junín. (2021). *Sanciones por incumplimiento de ordenanzas municipales*. <https://www.gob.ec/gadmc-junin/tramites/sanciones-incumplimiento-ordenanzas-municipales#beneficiary>
- Gómez, A., Vargas, I., & Rodríguez, G. (2020). El desarrollo sostenible como política en Colombia: un análisis crítico desde la protección de los páramos. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 38(20), 41-52.
https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-89532020000100041&script=sci_arttext
- Guillén, J., Calle, J., Gavidia, A., & Vélez, A. (2020). Desarrollo sostenible: Desde la mirada de preservación del medio ambiente colombiano. *Revista de Ciencias Sociales*, 4(26), 293-307.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687041>
- INEC. (2020). *Proyección poblacional a nivel cantonal periodo 2020 - 2025*.
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/inec-presenta-sus-proyecciones-poblacionales-cantones/>
- Landázuri, L. (2019). *Procedibilidad de la acción de protección frente al acto administrativo en el Ecuador*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6708/1/T2915-MDP-Landazuri-Procedibilidad.pdf>
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (2019). Suplemento del Registro Oficial No. 481.

- Martínez, E., & Acosta, A. (2017). Los Derechos de la naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *Revista Direito & Praxis*, 8(4), 2927-2961. <https://doi.org/https://www.scielo.br/j/rdp/a/DQvjXNFmCnhVxv4HxmhZsvB/?format=pdf&lang=es>
- Martínez, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*(20), 165-193. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>
- Mejía, E. (2005). Técnicas e Instrumentos de Investigación. <https://doi.org/http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasU6/tecnicas.pdf>
- Mendizábal, W., Huanca, J., Huanca, R., & Quispe, I. (2023). Investigación cualitativa y mixta en derecho: tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo. *Revista de Climatología*(23), 256-269. <https://doi.org/https://reclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/05/ArticuloCS23walterr.pdf>
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (2020). *Recuperación de la laguna de Yahuarcocha*. <https://www.ambiente.gob.ec/recuperacion-de-la-laguna-de-yahuarcocha/>
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (2020). *Se fortalecen las acciones para la preservación de la Laguna de Yahuarcocha*. <https://www.ambiente.gob.ec/se-fortalecen-las-acciones-para-la-preservacion-de-la-laguna-de-yahuarcocha/>
- Montaño, C., & Storini, C. (2019). Buen vivir: una nueva forma de ser, hacer y pensar. *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*.

<https://doi.org/http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload865.pdf#page=31>

Morales, A. (2019). La aplicación de los principios emergentes indubio pro natura e indubio pro agua en la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia: Dimensiones sistemáticas, axiológicas y hermeneúicas. *Revista de la Facultad*, 10(2), 217-241.

Olivares, A., & Lucero, J. (2018). Contenido y desarrollo del principio in dubio pro natura. *Revista Ius Et Praxis*(3).
<https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v24n3/0718-0012-iusetp-24-03-00619.pdf>

Ortiz, F. (2020). El que contamina, paga. *UNAPEC Verde*, 2(2), 51-55.
<https://doi.org/https://bvearmb.do/bitstream/handle/123456789/848/El%20que%20contamina%2c%20paga.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinto, I., Carneiro, P., Da Silva, S., & Maluf, F. (2017). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1).
<https://doi.org/http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v18n1/1657-4702-rlb-18-01-00155.pdf>

Scacco, A. (2020). *Proyecto integral de recuperación de Yahuarcocha*.
<https://www.ibarra.gob.ec/site/2020/11/municipalidad-de-ibarra-presento-detalles-sobre-la-ejecucion-del-proyecto-integral-de-recuperacion-de-yahuarcocha/>

- Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>
- Silva, F. (2019). Principio de precaución y precautorio en materia ambiental. *Revista Jurídica de Derecho*, 8(11), 93-106.
https://doi.org/http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v8n11/v8n11_a06.pdf
- Torres, M. (2023). El principio “quien contamina paga” en el Derecho Internacional del Medio Ambiente.
<https://doi.org/https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/86555/MTP%20Qui-en%20contamina%20CAST.pdf?sequence=1>
- Trujillo, R. (2010). *La acción de protección como Garantía Constitucional de los Derechos Humanos*.
https://www.inredh.org/archivos/boletines/b_accion_proteccion.pdf
- Vallejo, S. (2019). La considerabilidad moral: fundamento ético del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.
<https://doi.org/http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/lverdes/n26/1390-6631-lverdes-26-00011.pdf>
- Vernaza, G., & Danelia. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *Revista IOS*, 49(16), 285-311.
https://doi.org/https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472022000100285
- Vilatuña, S. (2017). *La acción de protección como Garantía Constitucional de los derechos de la naturaleza*.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6954/1/PIUIAB056-2017.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Entrevista

<p>UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE</p> <p>FACULTAD DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS</p> <p>Objetivo: Analizar el alcance del derecho a la existencia que posee la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra, por medio de la revisión del sistema normativo ecuatoriano determinando el mecanismo idóneo de garantía de sus derechos.</p> <p>Investigadora:</p> <p>Entrevistado:</p>
<p>GUÍA DE PREGUNTAS</p> <p>1. ¿Cuáles son los proyectos de protección que tiene desarrollado el Gobierno Central conjuntamente con la municipalidad del cantón Ibarra para la existencia de la laguna de Yahuarcocha?</p> <p>2. ¿En la laguna de Yahuarcocha que acciones precisas o específicas se han tomado para garantizar el derecho a la existencia que posee la naturaleza?</p> <p>3. ¿Frente a la contaminación de la laguna de Yahuarcocha que acciones se han planteado de parte de colectivos, instituciones para la preservación de la misma?</p> <p>4. ¿Cuál es el procedimiento que realiza el GAD de Ibarra determinar la vulneración del derecho a la naturaleza?</p>

5. ¿Dentro del cargo que usted ocupa en el área de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra puede definir cuáles son los impactos ambientales que ha sufrido la laguna Yahuarcocha y su estado actual?

Anexo N°2: Encuesta

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

**FACULTAD DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS**

Objetivo: Analizar el alcance del derecho a la existencia que posee la laguna de Yahuarcocha del cantón Ibarra, por medio de la revisión del sistema normativo ecuatoriano determinando el mecanismo idóneo de garantía de sus derechos.

Investigadora: Patricio Farinango

Encuestado:

Indicaciones: Marque en el casillero con una X, una sola respuesta conforme crea correcto.

CUESTIONARIO

1. ¿Qué derechos tiene la naturaleza según la Constitución del año 2008?

a) Tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

b) Todos los derechos consagrados en la Constitución

c) Tiene derecho a que se respete sus etapas evolutivas, así como la preservación y conservación de sus elementos.

2. ¿Quiénes están legitimados para exigir el respeto de los derechos de la naturaleza?

a) Funcionarios públicos

b) Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad

c) Todas las personas que tengan interés

d) Todas las anteriores

3. ¿La acción de protección permite tutelar los derechos de la naturaleza (Laguna de Yahuarcocha)?

a) Si

b) No

4. ¿El derecho a la existencia que tiene la naturaleza o pacha mama se refiere al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos?

a) Si ()

b) No ()

5. ¿Considera Usted que, la situación del estado natural actual de la laguna de Yahuarcocha es óptima?

a) Si ()

b) No ()

6. ¿Considera Usted, que se ha tutelado el derecho a la existencia de la laguna de Yahuarcocha?

a) Si ()

b) No ()

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Política Pública (Ordenanza, Proyecto, etc): NOMBRE	
Institución	
Período (años)	
Objetivos	
Diagnóstico	
Acciones	
Resultados	

FOTOGRAFÍAS DE APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA





